BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM 6165

AVISOS

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición el índice del Boletín Oficial correspondiente al primer bimestre de 1914, el que será entregado a los interesados, en esta Administración de 1 a 4.30 p. m.

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para invertir una suma en el racionamiento y sobre-racionamiento del personal de la Estación Sanitaria de Martín García.

Buenos Aires, Julio 24 de 1914.

Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para abonar en efectivo la ración y sobreración del personal de la Estación Sanitaria de Martín García y del de las embarcaciones de Sanidad; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir durante el corriente año la cantidad de ($ 12.260,00 m/n) doce mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, en el pago en efectivo, del racionamiento y sobre-racionamiento del personal de la Estación Sanitaria de Martín García y del de las embarcaciones de sanidad, en la proporción y forma que a continuación se detalla:

Estación Sanitaria de Martín García, desde el 1o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive:

Jefe, por mes, pesos 50,00 moneda nacional.

Administrador, por mes, pesos 40,00 moneda nacional.

Escribiente, por mes, pesos 35,00 moneda nacional.

Mecánico Ajustador, por mes, pesos 25,00 moneda nacional.

Carpintero Galponero, por mes, pesos 25,00 moneda nacional.

Maestro Albañil, por mes, pesos 25,00 moneda nacional.

Capataz Pintor, por mes, pesos 25,00 moneda nacional.

Encargado de Depósito, por mes, pesos 25,00 moneda nacional.

Herrero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Capataz de Peones, por mes, pesos 25,00 moneda nacional.

Cocinero de 1a, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Foguista, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Quintero Jardinero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Lavandera, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Ayudante de Cocina, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Seis (6) peones, a 20 pesos cada uno, por mes, pesos 120,00 moneda nacional.

Personal de las Embarcaciones de Sanidad

Sobreracionamiento

Vapor Jenner:

Patrón, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Maquinista de 1a, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Maquinista de 2a, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Contramaestre, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Vapor Pardo:

Patrón, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Maquinista, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Vapor Rawson:

Patrón, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Maquinista, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Lancha a Nafta del Puerto:

Patrón, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Maquinista, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Lancha a Vapor:

Patrón, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Hospital Flotante Dr. R. del Viso:

Director, por mes, pesos 30,00 moneda nacional.

Idóneo de Farmacia, por mes, pesos 30,00 moneda nacional.

Auxiliar, por mes, pesos 30,00 moneda nacional.

Patrón, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Mecánico Ajustador, por mes, pesos 15,00 moneda nacional.

Carpintero, por mes, pesos 15,00 moneda nacional.

Contramaestre, por mes, pesos 15,00 moneda nacional.

Total: pesos 890,00 moneda nacional.

Estación Sanitaria de Martín Garcia

Racionamiento

Desde el 1o de Enero al 30 de Abril

Encargado de la Desinfección, por mes, pesos 40,00 moneda nacional.

Farmacéutico, por mes, pesos 35,00 moneda nacional.

Ayudante Mecánico, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Carpintero Ayudante, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Cocinero de 3a, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Medio Oficial Carpintero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Medio Oficial Albañil, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Enfermero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Enfermera, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Foguista, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Camarero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Camarera, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Peón Quintero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Peón Quintero, por mes, pesos 20,00 moneda nacional.

Cuatro (4) Peones, a pesos 20 cada uno, por mes, pesos 80,00 moneda nacional.

Total: pesos 395,00 moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se atenderá con los fondos que asigna el Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 5, Item 15, Partida 1.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HOARCIO CALDERÓN.

Ministerio de Hacienda

Bollo María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto este expediente, en que doña María Bollo solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 25 años de servicios en las Escuelas Primarias, acreditando tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto, y reuniendo la recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, para obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional, a Da. María Bollo, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubila-

ciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación final su resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ($ 228 m/n) doscientos veintiocho pesos moneda nacional a Da. María Bollo, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Bomberos Voluntarios de la Boca. — Exoneración del impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca», pidiendo la exoneración del impuesto territorial correspondiente a la propiedad situada en la calle Brándzen números 557-71; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la referida propiedad se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por el Art. 13, inciso f) de la Ley 5052 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Compañía de Créditos y Ahorros. — Autorización para sellar las Libretas de Acumulación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía de Créditos y Ahorros, solicitando autorización para que se sellen las Libretas de Acumulación, cuyo fac-símil corre agregado a fojas 1 de las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado; y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía de Créditos y Ahorros para que se sellen las Libretas de Acumulación mencionadas en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentadas en el plazo de tres días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3o del Decreto Reglamentario de la Ley 4927.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Vista la presentación de Sor María de la S. Trinidad, en su carácter de Administradora General de las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, solicitando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades situadas en las calles Camacuá 443 y Directorio 2116-38; Zabala y Cabildo 1333-71; San Nicolás Morán, Avenida Lincoln, Esperanza y Asunción 3730; Asunción y San Nicolás y Belgrano 1582 a Sáenz Peña 427, en las cuales existen asilos en los que se da gratuitamente instrucción en idioma nacional; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencias se encuentran comprendidas entre las que la Ley 5062, en su Art. 13, inciso f) exime del pago del impuesto territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada.

Pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto este expediente, en que don Bernardino Vicente Hernández solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios, acreditando tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Por lo expuesto, y reuniendo el recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 6007, para obtener jubilación ornaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 104,50 m/n) ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Bernardino Vicente Hernández, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Visto este expediente, en que don Carmen Ponce solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios, habiendo acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en el año 1913, desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, y reuniendo el recurrente las condiciones exigidas por los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 6007, para obtener jubilación ornaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 95 m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional, a D. Carmen Ponce, empleado de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la cantidad de ($ 31,94 m/n) treinta y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Da. Luisa O. de Reynafé, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, como sucesores del jubilado D. Agustín Reynafé, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 36,37 m/n) treinta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, a doña Luisa O. de Reynafé, Da. Estela I., Da. Clorinda R., D. Oscar G., y don Julio César Reynafé, viuda e hijos legítimos del jubilado D. Agustín Reynafé.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. María Pineda de Vialardi, por sí y en representación de su hija menor Da. Clementina Zulema Vialardi, solicitando pensión, como sucesores del jubilado D. Carlos A. Vialardi, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 142,50 m/n) ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña María Pineda de Vialardi, y a doña Clementina Zulema Vialardi, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos A. Vialardi.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación final varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Julio 6, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 104,50 m/n), a D. Bernardino Vicente Hernández, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. 3300-H).

b) La de Julio 6, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 95 m/n), á D. Carmen Ponce, empleado de la Policía de la Capital, (Exp. 3301-P).

c) La de Julio 6, acordando pensión por quince años de treinta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 36,37 m/n), a Da. Luisa O. de Reynafé, Da. Estela I., doña Clorinda R., D. Oscar G. y D. Julio César Reynafé, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Reynafé, (Expediente 3302-R).

d) La de Julio 6, acordando pensión por quince años, de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 142,50 m/n), a Da. María Pineda de Vialardi y a Da. Clementina Zulema Vialardi, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos A. Vialardi, (Expediente 3303-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Lucero Juan Gregorio. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Gregorio Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales citadas, el recurrente ha prestado 21 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el Deparatamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos legales.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con sujeción a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7o, 9o y 10o de la Ley 4870 y Art. 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de trescientos dos pesos con cuarenta centavos ($ 302,40 m/n) moneda nacional, a D. Juan Gregorio Lucero, Inspector Seccional de Escuelas de los Territorios.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

———

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para

su aprobación final la resolución de fecha 6 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de trescientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 302,40), a D. Juan Gregorio Lucero, Inspector Seccional de Escuelas de los Territorios,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese. dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 21 de 1914.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase en la Policía Aduanera del Alto Uruguay, Dependiente de la Aduana de Monte Caseros: — Sargento de Guardacostas, en reemplazo de Aurelio Maidana, que fué ascendido, al Guardacosta Pedro Arturo Vega y en su lugar a Martín Escurra; Guardacosta, con antigüedad al 1º del corriente, en reemplazo de Manuel Borda, cuyo nombramiento se deja sin efecto, con fecha 30 de Junio ppdo., a Norberto Calleo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 21 de 1914.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Maquinista de 1ª de la Policía Aduanera del Delta, Dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, en reemplazo de Juan Moris, que fué jubilado, a Santiago Bertarione.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

—

Portela Joaquín. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 6 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Joaquín Portela solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos sesenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 568,61 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta pesos y diez y ocho centavos ($ 540,18 m/n) moneda nacional, a D. Joaquín Portela, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Visto que el Ministerio del Interior somete para la aprobación final la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 6 del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta pesos diez y ocho centavos ($ 540,18 m/n) moneda nacional, a D. Joaquín Portela, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Sociedad Cooperativa de Irrigación, Limitada. — Exoneración del pago del impuesto de patente.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Visto que la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, se presenta solicitando la exoneración del pago del impuesto de patente, así como la devolución de lo abonado anteriormente por el mismo concepto, y

Considerando:

Que si bien el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad recurrente, contiene una cláusula que la sustrae a la excepción que establece el Inciso 135 del Art. 1º de la Ley 4934, consta en autos que se tramita su reforma.

Que tratándose de una empresa que realiza una obra de utilidad pública y que ha contado con el estímulo del Gobierno Nacional para su formación, debe considerarse el caso con equidad.

Que, por otra parte, está completamente excluído el carácter comercial de los fines de esta Sociedad; y atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Exonérase del impuesto de patente, por el año en curso, a la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, siendo entendido que la presente resolución no tiene efecto retroactivo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Exoneración de un Maestro de Escuela.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Exp. C-565. — Visto este expediente y en atención a las faltas disciplinarias en que ha incurrido el empleado a que se refiere,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, con anterioridad del 16 del corriente, al Maestro de Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Tomás Loyola Quevedo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego). Nombramiento de un carpintero

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Exp. G-671. — Vista la precedente comunicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Carpintero de la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), a contar del 3 de Junio último, en reemplazo de José Ramos, cuya renuncia se acepta, a Francisco González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Juzgado Letrado del Chubut. — Nombramiento de Secretario interino

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Exp. J-1584. — Vista la precedente comunicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino del Juzgado Letrado del Chubut, al Escribiente D. Oscar Richelet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y suplentes, en varias Secciones de la Capital.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vistas las ternas formuladas por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares de las Secciones 1ª, 20ª y 25ª de la Capital, a los Sres. Alberto Casares, Napoleón Parera e Ignacio Socas, y suplentes de las Secciones 1ª, 2ª, 6ª, 15ª, 22ª y 24ª, a los señores Julio Basterrica, Gustavo Barreto, Domingo Pittaluga, Samuel Ayarragaray, José C. Rodríguez, Arturo Billinghurst y César A. Ramella, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Prisión Nacional. — Exoneración del Tesorero habilitado

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Exp. C-569. — Vista la nota en que la Contaduría General de la Nación, comunica que ha requerido la intervención del Procurador Fiscal, por intermedio del Ministerio de Hacienda, en el sumario instruído con motivo de un déficit de $ 3.020,48 m/n, de que es responsable el Tesorero Habilitado de la Prisión Nacional, D. Andrés Perfilio; habiendo declarado este empleado ser el autor de la defraudación referida; y encontrándose en la Contaduría General de la Nación la fianza que le fué exigida antes de tomar posesión de su primer empleo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Tesorero Habilitado de la Prisión Nacional, D. Andrés Perfilio, sin perjuicio de la sustanciación del juicio criminal a que ha sido sometido y responsabilidades civiles correspondientes.

Art. 2º Pídase a la Contaduría General de la Nación, que proponga las demás medidas de orden interno y disciplinario que crea procedentes, en atención a las constancias del sumario administrativo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 2. — Concesión de adscripción.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Exp. A-248. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 2, que regentea D. Francisco Argerich, al Escribano D. Marcelino D. Dhers.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ackerley Margarita L. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por cuatro meses, la licencia concedida por Decreto de 25 de Abril último, a la Profesora de Inglés de la Escuela Comercial de Mujeres, Srta. Margarita L. Ackerley, debiendo continuar sustituyéndola como al presente, la Srta. Alma Reed, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la nota precedente y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias Naturales del Colegio Nacional de Bahía Blanca, Dr. Francisco Perlender; y nómbrase en su reemplazo al doctor Enrique González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. —Licencia

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la presente solicitud y atento lo informado al respecto por el Rectorado del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, a contar desde el 3 del corriente y mientras preste servicio militar como conscripto, al Bibliotecario de dicho Establecimiento, D. Eduardo T. Corvalán, nombrándose para reemplazarlo, entre tanto, al Sr. Raúl Espinosa, quién deberá ser remunerado con el 50 por ciento del sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

—

Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires) — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vistas las actuaciones de este expediente y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias Naturales del Colegio Nacional de Dolores, de la Provincia de Buenos Aires, doctor José B. Llanos, y nómbrase en reemplazo al Dr. Carlos A. Lecot, quién dicta dicha cátedra desde el 1º de Abril último; debiendo por lo tanto la Contaduría General, liquidarle sus haberes a contar desde la fecha indicada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela de Comercio de Tucumán. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la renuncia que se acompaña, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Dalmiro Viale, del puesto de Profesor de Castellano, que desempeñaba en la Escuela de Comercio de Tucumán; y nómbrase en su reemplazo al Sr. Ernesto Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Industrial de Artes y Oficios de Chivilcoy. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la renuncia que se acompaña, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Taller de Ajustaje de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Chivilcoy, D. Vicente Gelcich; y nómbrase en su reemplazo, a contar desde el 1º del corriente, a D. Santos Peila.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja. — Contrato de arrendamiento aprobado.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Visto el contrato que se acompaña, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre el Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria, D. Ernesto Nelson, en representación del Poder Ejecutivo, y la Sra. Nicolasa González de Carreño, en virtud del cual, ésta da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad, situada en la ciudad de La Rioja, con destino a la Escuela Profesional de Mujeres, por el término de tres años, prorrogables a contar desde la fecha en que la finca sea entregada y por el alquiler mensual de doscientos (pesos ($ 200 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Presupuesto de sueldos y gastos.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Visto que la Ley de Presupuesto vigente asigna en el Inciso 13, Item 70, Anexo E, la suma de 50.000 pesos moneda nacional, para la creación de la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, que ha quedado reducida a 25.000 pesos, por el Acuerdo de economías de fecha 26 de Marzo próximo pasado; y debiendo ajustarse a esta suma los gastos que ocasionará el funcionamiento de ese establecimiento en el segundo semestre del corriente año, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Julio, hasta el 31 de Diciembre próximo, regirá en la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

Regente, pesos 200.
Maestra de economía doméstica (según contrato), pesos 250.
Maestra de tejidos en telares (según contrato), pesos 250.
Maestra de corte y confección, pesos 150.
Para servicio, pesos 130.
Para materia prima y gastos generales 100. — Total, pesos 1.080.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la solicitud de licencia del Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Sr. Carlos von Lücken, motivada por no tener alumnos inscriptos en el curso que debía dictar en el corriente año, y en atención a lo solicitado por la Rectoría de dicho Establecimiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el presente año escolar, al Profesor del curso de Geografía Matemática y Astronómica de dicho Establecimiento, señor Carlos von Lücken, y destínase la cátedra que ocupaba, con carácter provisorio, al curso de Biogeografía y Antropogeografía, que será dictada por el Sr. Dr. Franz Kühn.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Traslación y nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914.

Vista la terna presentada por la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para proveer la cátedra de «Capítulos Elegidos de Matemática», y debiendo dictarse ésta en el corriente año escolar para los alumnos del 4º año del curso de bachilleres, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Profesor de Matemáticas del mencionado Establecimiento, Sr. Fidencio de Alzáa, a la cátedra de «Capítulos Elegidos de Matemáticas» y nómbrase en su reemplazo al diplomado en la especialidad de Matemáticas, del mismo Instituto, Sr. Manuel Gil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, Julio 24 de 1914.

Vista la propuesta formulada por la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para proveer la Cátedra de Gramática Histórica de Idioma Inglés, que debe dictarse al tercer año en el presente curso escolar, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Dr. Teodoro Erbe, Profesor de Gramática Histórica de Idioma Inglés, en el citado Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Antigüedad de un nombramiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1914.

Visto lo expuesto en la nota precedente, y resultando que el Sr. Everardo Devvald, nombrado por Decreto de fecha 12 de Mayo ppdo., Mecánico del Departamento de Física del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, se halla prestando sus servicios en tal carácter desde el 1º de Abril del corriente año, circunstancia que le da derecho a percibir el sueldo respectivo desde esta última fecha,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la antigüedad del 1º de Abril del corriente año, al nombramiento de D. Everardo Devvald, para el cargo de Mecánico del Departamento de Física del referido Establecimiento, debiendo por lo tanto liquidársele sus haberes desde la fecha indicada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ossola F. D. — Licencia

Buenos Aires, Julio 24 de 1914.

Vista la precedente solicitud, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses a contar desde el 1º del corriente, al Ayudante del Gabinete de Ciencias Naturales de la Escuela Regional de Santa Fe, Sr. F. D. Ossola, y desígnase para sustituirlo, entre tanto, al Sr. Virginio Colombini, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, relativa a licencias y renuncias de profesores titulares.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1914.

Vista la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, en sesión de fecha 10 de Octubre último, relativa a licencias y renuncias de Profesores titulares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley convenio de 12 de Agosto de 1905,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la Ordenanza de la referencia en los siguientes términos:

Art. 1º Las licencias de los Profesores titulares de la Universidad, no pueden prolongarse por más de dos años consecutivos, salvo casos especiales en que el catedrático, por otras funciones, deba abandonar temporariamente el cargo y resulte de conveniencias para la Universidad su permanencia como Profesor titular, a juicio del Consejo Superior.

Art. 2º Todo Profesor que exceda en su licencia de dos años, consecutivos, sin autorización expresa del Consejo Superior, conforme al artículo precedente, queda de hecho separado de la cátedra, debiendo, en consecuencia, procederse al nombramiento de un nuevo Profesor titular, en su reemplazo.

Art. 3º Las renuncias de los Profesores titulares podrán ser aceptadas por las facultades respectivas y comunicadas al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia de la Universidad.

Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Baibiene Hernán, Closas Raúl y Domínguez Juan. — Becas para perfeccionar estudios en el extranjero a los dos primeros y prórroga de beca al último.

Buenos Aires, 24 de julio de 1914.

Exp. V-71. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s) mensuales, por el término de un año, a contar del 1º de junio ppdo., a cada uno de los ex alumnos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de dicha Universidad, don Hernán Baibiene y don Raúl Closas, para perfeccionar en el extranjero estudios en «zootecnia» y de «bacteriología y clínica general», respectivamente.

Art. 2º Prorrógase por el término de un año, a contar del 1º de junio último, la beca acordada al señor Juan Domínguez por decreto de 17 de mayo de 1913, para perfeccionar estudios de agronomía.

Art. 3º El importe del presente gasto se imputará al inciso 15, ítem 11, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Gérez José Manuel. — Se le priva de la beca

Buenos Aires, 24 de julio de 1914.

Exp. P-209. — Vista la nota precedente del señor Director del Patronato de los Becados Argentinos en Europa, por la que da cuenta de que el estudiante don José M. Gérez, inscripto en el 3er. curso de ingeniería civil en el Politécnico de Zurich, (Suiza), ha fracasado en las pruebas del examen verificado en el mes de mayo ppdo., lo que importa la pérdida total de dicho curso; y atento lo dispuesto en el Art. 7º del decreto de 5 de febrero de 1908,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prívase de la beca al estudiante don José Manuel Gérez.

Art. 2º Concédese la suma de cientoveinte pesos moneda nacional oro sellado ($ 120 m/n o/s), para costear un pasaje de segunda clase con destino a su regreso al país, de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del referido decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Rothlin Edwin. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 24 de julio de 1914.

Exp. U-99. — Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional oro sellado ($ 150 m/n o/s) mensuales, por el término de un año, a contar del 1º de enero último, al ex alumno del Doctorado en Química y Farmacia de la citada Universidad, don Edwin Rothlin, para perfeccionar estudios de química orgánica en Suiza y Alemania.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará al inciso 15, ítem 9, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Aceptación del concurso de dos profesores de la Escuela Militar de Aviación.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914.

Vista la precedente comunicación de la Escuela Militar de Aviación (E. 10547), informando que los señores ingeniero D. Carlos Irmscher y doctor Guillermo Schultz, han manifestado que continuarán dictando honorariamente en el nuevo curso iniciado en dicho Instituto las cátedras que tuvieron a su cargo en los años anteriores,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase el desinteresado y patriótico concurso de los Sres. Ingeniero D. Carlos Irmscher y Dr. D. Guillermo Schultz, para dictar, respectivamente, las cátedras de Motores a Explosión y Fotogrametría, en el actual curso de la Escuela Militar de Aviación.

2º Publíquese, etc., dándose las gracias a los señores nombrados por su generosa cooperación para la mayor preparación de los alumnos de la Escuela Militar de Aviación.

ALLARIA.

Belaunde Alejo L. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento

a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos ($750) moneda nacional, a favor de la Sra. Dolores Escarano de Belaunde, María Delia y María Amalia Belaunde, viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Coronel retirado y Guerrero del Paraguay, D. Alejo L. Belaunde, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º y Capítulo I, Art. 2, del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Cedeyra Domingo. — Pensión a su viuda e hijo

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a favor de la Sra. Dolores Valentina Solari de Cedeyra y Juan Apolonio Cedeyra, viuda e hijo menor, respectivamente, del Teniente Coronel retirado D. Domingo Cedeyra, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4º y Capítulo I, Art. 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Dibujante de 1ª, al Escribiente, Romeo Perona, y en su reemplazo al supernumerario, Jorge Picard.

Secretaría: Escribiente, interinamente y mientras dure la ausencia del titular Luis S. Ramírez, a José M. Cuadrado.

En la Escuela Militar de Aviación: Mayordomo, en reemplazo de Juan Liberato, que fué declarado cesante, a Guillermo Gianera.

En la IIª Región Militar: Batallón 2 de Ingenieros: Talabartero, en reemplazo de Celestino Adámoli, que renunció, a Miguel Lionetto.

En la IIIª Región Militar: Regimiento 9 de Infantería: Sastre, a Helvecio Calabresi.

Distrito Militar Nº 36 (Santa Fe): Escribiente Archivero, a José Isidro Facal, hasta tanto se presente un ex clase, que reuna las condiciones reglamentarias.

En la Vª Región Militar: Distrito Militar Nº 60 (La Banda): Escribiente Archivero, en reemplazo de Juvenal Rojas, al ex clase Miguel Angel Autalán.

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Geodesta de 1ª clase y Jefe de Triangulación de Primer Orden, a Mamelio Coliva; Topógrafo de 2ª clase, a Alberto Comandoli, ambos con anterioridad al 1º de Junio ppdo.

En la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración: Guardaalmacén, en reemplazo de Aníbal Reynaga, que renunció, a Juan Vásquez.

En la Inspección General de Sanidad del Ejército: Hospital Militar Central: Practicante Menor, al estudiante de 7º año de Medicina, Bernardo Dell'Oro.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Apuntador de Taller, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al títular Augusto Saavedra, a Lauro Carranza.

En la Escuela de Armeros Militares: Mayordomo, a Adolfo Beaudean; Mozo de Comedor, a Samuel Arenas.

Art. 2º Contrátase hasta el 31 de Diciembre próximo y con anterioridad al 1º de Junio ppdo., el siguiente personal:

Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Topógrafos de 1ª clase, Italiano Ponzoni, Benedicto Scavone y José Dalmasso; Topógrafo de 2ª clase, Guillermo Morazo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Renuncias y cesantías

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Dibujante de 1ª clase, Alberto J. Oyarzú.

De la IIª Región Militar: Batallón 2 de Ingenieros: Talabartero, Celestino Adámoli.

De la IIIª Región Militar: Regimiento 6 de Caballería: Zapatero, Francisco Aquino.

De la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén Aníbal Reynaga.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército: Hospital Militar Central: Practicante Mayor, Arturo A. Croco; Practicante Menor, Ambrosio Barni.

Art. 2º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

De la Escuela Militar de Aviación: Mayordomo, Juan Liberato.

De la Vª Región Militar: Distrito Militar Nº 60 (La Banda): Escribiente Archivero, Juvenal Rojas, por haberse presentado un ex clase a solicitar su puesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Marina

Finoquetto César. — Retiro

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad y a su solicitud, al Capitán de Fragata D. César Finoquetto, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintinueve años, siete meses y veinticuatro días, equivalente a treinta años, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Licencia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería, y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Conceder licencia por el término de un año, para dar cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio, al Ayudante de Saladeros y Frigoríficos de la Dirección General de Ganadería, D. José Elicegui, y nombrar en su reemplazo con carácter de interino mientras dure la licencia del titular, a D. Luciano Cuesta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

———

Licencia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Concédese licencia por el término de un mes sin goce de sueldo y por razones de salud, al Ayudante de Veterinario de Saladeros y Frigoríficos de la Dirección General de Ganadería, don Manuel Laferia; y nómbrase en su reemplazo a D. Clemente Valetta, con carácter de interino.

2º Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

———

Se fija una suma para la inspección veterinaria en la fábrica de los señores F. de la Rocca y Guido Ferraris.

Buenos Aires, Julio 20 de 1914.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Ganadería manifiesta que los Sres. F. de la Rocca y Guido Ferraris, han instalado en la Provincia de Córdoba una fábrica para la elaboración de productos, que de acuerdo con el Art. 7º del reglamento de dicha Dirección deben ser inspeccionados por la misma, por cuyo motivo solicita se le fije una asignación mensual en concepto de inspección veterinaria; y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha Julio 26 de 1909,

SE RESUELVE:

1º Fijar a la fábrica de productos alimenticios de los Sres. F. de la Rocca y Guido Ferraris, situada en la Provincia de Córdoba, la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/l), en concepto de inspección veterinaria.

2º La fábrica de los Sres. F. de la Rocca y Ferraris, depositará mensualmente la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/l), en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes.

3º La Dirección General de Ganadería, por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento, exigirá de ella le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

4º Nombrar Inspector de dicha fábrica, al Dr. Carlos A. Petti, quién percibirá la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/l) como remuneración mensual, suma fijada a la citada fábrica, y por sus servicios de inspección.

5º Comuníquese, etc.

HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Pago de intereses por demora en el abono de la tercera cuota por la ejecución del Monumento a la Bandera.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Exp. Nº 5123-M-914.—Visto este expediente por el cual la escultora Sra. Lola Mora de Hernández, con quién se ha contratado la ejecución del Monumento a la Bandera, solicita el abono de los intereses correspondientes por la demora en el pago de la tercera cuota estipulada, amparándose en lo dispuesto por el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas, y

Considerando:

Que habiéndose producido efectivamente un retraso en el pago de la cuota referida, y dejádose expresamente a salvo por el Art. 10 del compromiso arbitral de 13 de Octubre de 1913, el derecho a cobrar dichos intereses, procede reconocerlo.

Que en cuanto el monto de la suma a abonarse es el de la liquidación practicada precedentemente en el concepto de que la escultora no hubiera recibido la suma de tres mil pesos que en calidad de anticipo se le acordó por orden de pago de 15 de Noviembre último, pues no ha llegado a percibir esa suma, ni procede ya su abono, puesto que con posterioridad ha cobrado la tercera cuota en la Legación de la República en Italia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 15 de Noviembre último, que ordenaba el abono de la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), a la escultora Sra. Lola Mora de Hernández, en calidad de anticipo.

Art. 2º Reconócese a la citada escultora, el derecho a percibir la suma de cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 4.635,47 m/n), por el concepto expresado y de acuerdo con la liquidación practicada.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda ordenará la entrega a la Sra. Lola Mora de Hernández, de la expresada suma, con imputación al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público un cruce a nivel en el Rosario, con la línea de tranvías.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

Exp. Nº 2438-T-1907. — Visto este expediente; y lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha procedido a construir en su zona de vía, un cruce a nivel por la línea Nº 12, de tranvías de la Ciudad del Rosario de Santa Fe.

Que es necesario habilitar el mencionado cruce, librándolo al servicio público, a fin de no ocasionar perjuicios a terceros y en beneficio del tráfico general de la mencionada ciudad.

Que esta medida no puede ocasionar perjuicios a la seguridad pública, ni ser un peligro para la marcha de los trenes, por tratarse de un cruzamiento a nivel con un desvío, lo que aminora la importancia del mismo, ya que si se tratara de una vía principal, habría que tener en cuenta otros factores que desaparecen en el presente caso.

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha cometido una infracción legal al efectuar instalaciones dentro de su zona de vía, sin la presentación y aprobación de los planos respectivos como es de práctica,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a librar al servicio público el cruce a nivel de que se trata, siendo entendido que hasta tanto la Dirección General de Ferrocarriles apruebe el sistema de protección que corresponda, deberán tomarse todas las medidas precaucionales que sean del caso.

Art. 2º Apercíbase a la mencionada empresa por la infracción cometida, haciéndosele saber que deberá presentar, a la brevedad posible, a la Dirección General de Ferrocarriles para su aprobación, los planos del cruce que ha construído.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Irrigación. — Modificación de decretos sobre pago de las obras del canal de Tarapaya a Villa San Martín (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Julio 18 de 1914.

Expediente Nº 3076-I-1914.

Considerando:

Que según la nota que antecede del

Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y los informes suministrados verbalmente por el Sr. Gobernador Dr. Alvarez, el canal de Tarapaya a Villa San Martín, se encuentra construído en su máxima parte conforme a los planos, cómputos métricos, pliego de condiciones, etc., preparados por el Departamento de Obras Públicas de aquel Estado, para cuya obra el Presupuesto Nacional de 1913, acordaba un subsidio de pesos 300.000 moneda nacional.

Que habiendo el Gobierno citado gestionado la entrega de esa suma el Poder Ejecutivo Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 18 de Diciembre de 1905, que reglamenta la entrega de subsidios, dispuso en 21 de Noviembre de 1913, el giro de pesos 100.000 moneda nacional, a la orden conjunta del Excmo. Sr. Gobernador y del Ingeniero Carlos Torino, estableciéndose que los certificados por obras ejecutadas serían visados por un técnico de la Dirección General de Irrigación, sin cuyo requisito no podrían aceptarse giros contra los fondos entregados.

Que en atención a otro pedido del expresado Gobierno, el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros de 27 de Marzo ppdo., ordenó la entrega de pesos 170.000 moneda nacional y la retención de pesos 30.000 moneda nacional, para costear los estudios definitivos que se creía conveniente realizar por intervención de la Dirección General de Irrigación, constituyendo ambas sumas el saldo del subsidio nacional.

Que por el estado de adelanto en que se hallan los trabajos del canal de Tarapaya a Villa San Martín, cuya construcción, como se expresa más arriba, se ha verificado hasta ahora bajo la inmediata dependencia del Gobierno de Santiago del Estero, no procede ya la intervención de la Dirección General de Irrigación, como se hace presente en el informe que antecede, quedando limitada su acción a certificar que los fondos nacionales de dicho subsidio, son realmente invertidos en la obra de que se trata.

Que no hay objeto asimismo en que la Dirección Técnica mencionada, lleve a cabo los estudios definitivos para formular el proyecto, superfluo ahora, que requiría la obra citada, en la que habría que invertirse el subsidio.

Que por consecuencia y ante la imposibilidad de la Dirección General de Irrigación, de cumplimentar las condiciones del Decreto de 21 de Noviembre de 1913 y el Acuerdo de Ministros de 27 de Marzo último, desde que la obra se ha construído en su mayor parte, en base a proyectos del Departamento Técnico de la Provincia de Santiago del Estero, aprobado por el Gobierno de ese Estado, corresponde dejar sin efecto aquellas condiciones y también la orden de retención dispuesta por el último decreto, a fin de dejar cumplida la Ley del Honorable Congreso que acordó el subsidio, lo cual ha sido personalmente requerido por el Sr. Gobernador.

Por esto; y atento a las demás consideraciones expuestas por la Dirección General de Irrigación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los Decretos de 21 de Noviembre de 1913 y el del Acuerdo de Ministros de 27 de Marzo último, en el sentido de que la inversión de los fondos entregados a la orden conjunta del Excmo. Sr. Gobernador de Santiago del Estero y del Igro. Carlos Torino, se hará en el pago de los trabajos ya ejecutados en la construcción del canal de Tarapaya a Villa San Martín, conforme al proyecto preparado por el Departamento de Obras Públicas Provincial.

Art. 2º Déjase sin efecto la retención de pesos 30.000 moneda nacional, dispuesta por el segundo de los citados decretos, reservados de la Partida 1, Inciso 2, Item 5, Anexo L del Presupuesto de 1913, debiendo el Ministerio de Hacienda entregar esa suma a la orden conjunta del Excmo. Gobernador de Santiago del Estero y del Ingeniero Carlos Torino, quién certificará los trabajos ejecutados en el canal de Tarapaya a Villa San Martín, solamente hasta el monto del subsidio acordado para esa obra, o sean pesos 300.000 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa anotación por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — MANUEL MOYANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Irrigación.—Obras de riego en Nonogasta, Sañogasta y Malanzán (La Rioja).

Buenos Aires, Julio 22 de 1914.

Exps. 5610, 5611 y 7086-I-1914. — Vistos los adjuntos proyectos elevados por la Dirección General de Irrigación relativos a la construcción de obras de riego en Nonogasta, Sañogasta y Malanzán, Provincia de La Rioja, preparados los dos primeros conforme a los estudios verificados en virtud del Decreto de 10 de Agosto de 1912, y el tercero en mérito a estudios ya realizados, y que consisten:

El primero: En la construcción del canal matriz, galería de captación y canales de distribución para aprovechar las aguas del arroyo Guanchín, obras que comprendiendo un 20 % para imprevistos y gastos de dirección se presupuestan en pesos 263.000 moneda nacional.

El segundo: En el revestimiento del canal matriz, construcción de un vertedero, dársena, desarenador y red de canales para aprovechar las aguas del arroyo Miranda, todo lo cual comprendido un 20 % para imprevistos y gastos de dirección, se presupuesta en pesos 160.000 moneda nacional, y

El tercero: En la construcción de un dique de embalse y anexos en el Portezuelo de Malanzán, para aprovechar las aguas del arroyo Portezuelo, cuyo costo comprendiendo un 15 % para gastos de dirección e inspección, se presupuesta en la suma de pesos 210.000 moneda nacional.

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar la construcción de las obras proyectadas, toda vez que se cuenta con recursos propios para ello, pues el Presupuesto vigente fija una partida de pesos 1.000.000 moneda nacional para obras de riego en la Provincia de La Rioja.

Que con la realización de ellas se conseguirá beneficiar con el riego mil quinientas hectáreas en Nonogasta, seiscientas en Sañogasta e igual número en el poniente de las sierras de Los Llanos, al Oeste del Departamento de Malanzán.

Que como el costo de los estudios que han servido de base a los dos primeros proyectos, se ha atendido adelantando los fondos necesarios de la Ley de Irrigación Nº 6546, corresponde de que el importe de los mismos, estimados en pesos 21.650,62 y pesos 14.433,74 moneda nacional, respectivamente, sean reintegrados al «Fondo de Irrigación» de la citada ley, tomándolos de la Nº 8573, que arbitra recursos para la ejecución de las obras de que se trata.

Que es conveniente que este plan de obras se lleve acabo administrativamente como lo propone la Dirección General de Irrigación y aceptado por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, dado el buen resultado obtenido en las que se realizan actualmente en esa forma en otras regiones del país.

Por esto; y de acuerdo con las demás consideraciones aducidas por la Dirección Técnica mencionada y lo manifestado por la de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a ejecutar administrativamente las obras de riego en Nonogasta, Sañogasta y Malanzán, en la Provincia de La Rioja, de acuerdo con los planos, cómputos métricos, memorias descriptivas y presupuestos de pesos moneda nacional 263.000, 160.000 y 210.000 respectivamente, que se aprueban, y debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 2º Reintégrese al «Fondo de Irrigación» de la Ley 6546, la suma de pesos 21.650,62 y pesos 14.433,74 moneda nacional, tomándolos de la número 8573, y que representan el importe de los estudios que han servido de base a las obras proyectadas en Nonogasta y Sañogasta.

Art. 3º El gasto total de (pesos 633.000 m/n) seiscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional que demandará la ejecución de las obras aludidas, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 3, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas Vendidas Inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 22 de Julio de 1914.

Allende entre Nueva York y Asunción. — lote 5 manz. 15 — m. 8.66 x 33.53, pesos 1.161,48.

Allende entre Nueva York y Asunción — lote 6 manz. 15 — m. 8.66 x 33.53, pesos 1.161,48.

Arrotea Nº 770 — m. 8.66 x 29.14, pesos 1.820, Edif.

Beron de Estrada entre Sud y Ferro Carril — lote 6 manz. J. — m. 8.66 x 43.39, pesos 1.746,67,

Carhué entre San Pedro y Arrecifes — lote 23 manz. 23. — m. 7.79 x 39.n15, pesos 1.500.

Constituyentes Nº 4872 — m. 8.66 x 22.95, pesos 14.000 Edif.

Córdoba Nº 3976 — m. 8.66 x 8.66, pesos 2.500 (fracción interior).

Cramer Nº 2298 — esquina Olazábal Nº 2903 al 2912 — m. 16.88 x 24.08, pesos 3.333,33 Edif. (1/12 avas partes indivisa).

Espinosa entre Trelles y Jonte — lote 18 manz. H. — m. 8.66 x 42.72, pesos 4.932.

Ferré entre Sud y Matanzas — lote 9 manz. E. — m. 8.66 x 18.69, pesos 742.

Gamarra entre Llerena y Campillo — lote 10 manz. B. — m. 8.66 x 26.89 y 23.93, pesos 2.100.

Gavilán Nº 4462 y 4474 — m. 17.32 x 19.58, pesos 10.000 Edif.

Lugones entre Giribone y Ballivian — lote 12 fracc. G. — m. 8.66 x 27.53, pesos 3.913,07.

Merlo Nº 3624 — m. 8,66 x 37.42 y 38.78, pesos 5.000 Edif.

Núñez Nº 2972 — m. 25.98 x 43.30, pesos 8.000 Edif.

Corman entre Berón de Astrada y Coronel Roca — lote 8 manz. L. — m. 8.66 x 32.74, pesos 1.512,40.

O'Gorman entre Berón de Astrada y Coronel Roca. — lote 3 manzana L. — m. 8,66 x 22,73 pesos 918.75.

Pasaje entre San Blas y Camarones. — lote 7 manzana B. — m. 8,66 x 44,93 pesos 1.200.

Pozos Nº 2154. — m. 8,75 x 7,85 pesos 6.000 Edif.

Provincias Unidas Nº 2040. — lote 2. — m. 9,80 x 30,05 y 28,75 pesos 12.000 Edif.

Ramón L. Falcón Nº 3279. — m. 12,15 x 17,32 pesos 10.500 Edif.

Roque Pérez Nº 3552. — m. 12,99 x 43,30 pesos 15.000 Edif.

Sadi Carnot Nº 1131. — m. 8,66 x 23,68 pesos 26.000 Edif.

Salguero Nº 568. — m. 9,00 x 41,00 pesos 29.100 Edif.

Santiago del Estero Nº 727. — m. 10,99 x 18,40 pesos 10.000 (Parte de dicha finca).

Viamonte Nº 1885 y 1890. — m. 6,98 x 10,82 fracción interior; Río Bamba Nº 669. — m. 10,82 x 14,28 todo en pesos 45.000 Edif. únicamente la última.

Zufriategui y Blandengues. — mide en el frente 15,11; 12,18 de contrafrente x 92,95 pesos 8.000.

Gobernaciones

Pampa Central

Catriló. — parte de la quinta 11 solar 31 metros cuadrados 1.291 pesos 265 (venta de 1906).

Macachín. — manzana 10 mitad N. del solar E. — m. 20,00 x 45,00 pesos 600.

Quintana. — manzana B. — solar 2, m, 20,00 x 35,00 pesos 250.

Santa Rosa de Toay. — manzana 73 fracción del solar 9. — m. 12,80 x 28,00 pesos 3.300 Edif.

Quintana. — manzana J. solares 2 A. — m. 25,00 x 50,00 pesos 105 (venta de 1905).

Sección II. — Fracción D., parte del lote 4 H. 312 A. 50 pesos 17.000 (campo con lo en él existente).

Sección II — Fracción D — parte del lote 4 — H. 312, A. 40, pesos 17.000 (campo con lo en él existente).

Macachín — manzana 23 solar C — mts. cs. 1.800, pesos 255.

Sección III — Colonia Macachín — fracción B lote 18 parte de la chacra 56 quinta A — H. 10, A. 80, C. 62, pesos 3.500.

Macachín — manzana 33 fracción Sud, del solar E — mts. cs. 1070, pesos 1.300.

Sección III — fracción A parte del lote 24 — H. 65, pesos 8.000.

Macachín — manzana 31 solar F — mts. cs. 1.800, pesos 2 000 Edif.

Macachín — manzana 12 solar F — m. 40.00 x 45.00, pesos 500.

Resumen

Capital fincas 28 en pesos 227.141.18.
Gobernaciones 13 en pesos 54 085.00.
Total fincas 41 en pesos 281.226,18.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 23 de Julio de 1914.

Alberti Nº 451 y 455 — m. 8,66 x 30,46, pesos 60.000 Edif.

Agüero Nº 304 al 324 esquina Mansilla Nº 3003 al 3018 — metros cuadrados 538,97, pesos 65.969 Edif. (1/3 parte indivisa).

Alvarado Nº 249 — m. 8,66 x 31,23 y 29,89, pesos 7.000 Edif (1/3 parte indivisa).

Bolivia entre San Marías y San Julián — lote 29 manzana 65 — m. 8,00 x 39,00, pesos 1.240.

Carlos Calvo Nº 1469, 1473 y 1475 — m. 7,36 x 60,72, pesos 167.222,35 Edif.

Carlos Calvo Nº 4135 — m. 8,80 x 26,55, pesos 22.000 Edif.

Congreso entre Forest y Wáshington — lote 19 manzana B — m. 8,66 x 43,30, pesos 8.000.

Crisóstomo Alvarez entre San Pedrito y Castañón — lote 13 manzana I — m. 8,66 x 38,35, pesos 2.222.

Espinosa entre San Blas y Médanos — lote 23 manzana K — m. 8,66 x 34,51, pesos 6.094,60.

Estomba entre Manuela Pedraza y Guayra — lote 3 manzana M — m. 12,99 x 14,65 y 15,85, pesos 2.904.55.

Estomba esquina Guayra — lote 9 manzana M — mide en los costados m. 18,74, 8,63, 21,85 y 13,06 con 6 metros en la ochava, pesos 4.328,60.

Estomba entre Guayra e Iberá — lote 10 manzana J — m. 8,66 x 32,64, pesos 4.239.

Gazcón Nº 52 — m. 8,66 x 34,64, pesos 35.000 Edif.

General Soler Nº 3900 — m. 8,50 x 30,00, pesos 14.000 Edif.

Holmber entre Blanco Encalada y Olazábal — lotes 5 y 6 manzana 5— m. 17,32 y 47,05, pesos 7.526,89.

Indio esquina Bernáldez — lote 15 manzana 4 — mide en los costados m. 18,70, 11,54, 16,82 y 14,97, pesos 1.660.

Independencia Nº 1851 — m. 10,39 x 51,96, pesos 70.000 Edif.

Luna Nº 233 — m. 8,66 x 37,00, pesos 15.000 Edif.

Manuela Pedraza entre Tronador y Estomba — lote 2 manzana N — m. 8,66 x 43,30, pesos 5.250.

Manuela Pedraza entre Estomba y Tronador — lote 3 manzana N — m. 8,66 x 43,30, pesos 5.250.

Milton Nº 245 — m. 8,66 x 30,31, pesos 11.984,29 Edif.

Moldes Nº 2232 — m. 13,85 x 43,30, pesos 9.900 Edif.

Peña Nº 964 — m. 12,59 x 67,34; y Peña Nº 958 al 962 — m. 7,79 44,33, todo en pesos 45.000 Edif.

Pichincha Nº 1333 y 1335 — m. 8,66 x 35,00, pesos 81.000 Edif.

Quesada entre Forest y Wáshington — lote 4 manzana B — m. 8,66 x 33,80, pesos 4.860,62.

Quesada entre Forest y Wáshington — lote 2 manzana B — m. 8,66 x 33,32, pesos 4.797,87.

Río Cuarto entre Hortiguera y Puán lote 11 manzana C — m. 8,70 x 30,01, y 28,95, pesos 8.200.

Avenida San Martín entre Paramibo y Cayena — lote 29 manzana X — m. 10,39 x 66,42, pesos 27.542.

Sud América entre Larsen y Escobar — lote 8 manzana 70 — m. 8,66 x 30,25, pesos 2.795,20.

Tandil entre Jachaf y Cañada de Gómez — lotes 6 y 7 manzana 20 — m. 17,32 x 45,50, pesos 4.510,80.

Terrada esquina General Rivas — lote 25 manzana 7 — mide en los costados m. 21,86, 1,45, 19,32 y 29,37, pesos 620.

Zelada entre Donizetti y Leopardi — lote 39 manzana D — m. 8.00 x 35,40, pesos 1.800.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Toay — manzana 49 solar 10 — m. 15,00 x 25,00, pesos 520 (venta de 1912).

Toay — manzana 50 solar 7 m. 20,00 x 50,00, pesos 1.700.

Colonia Ataliva Roca — mitad N. de la chacra 112 H. 43, pesos 1.300 (venta de 1912).

Anguil — quinta 165 H. 4 A. 84, pesos 800. (venta de 1912).

Colonia Escalante — quinta 14 H. 4, pesos 1.500. (venta de 1912).

RESUMEN

Capital fincas 33 en pesos 707.917,77.
Gobernaciones 5 en pesos 5.820,00.
Total fincas 38 en pesos 713.737,77.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3906

Buenos Aires, Julio 22 de 1914.

ACEPTANDO EL CONCURSO DE DOS PROFESORES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN. — GUARDIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. — NO SE HACE LUGAR AL PEDIDO DE AUMENTO DE SU EFECTIVO. — NOMBRAMIENTO. — PASES. — REDUCIENDO EL TIEMPO DE SERVICIO DE VARIOS CONSCRIPTOS. — MATRIMONIO. — SENTENCIA. — EDICTO.

Aceptando el concurso de dos profesores de Escuela Militar de Aviación.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Vista la precedente comunicación de la Escuela Militar de Aviación (E 10547), informando que los señores Ingeniero D. Carlos Irmscher y doctor D. Guillermo Schultz, han manifestado que continuarán dictando honorariamente en el nuevo curso iniciando en dicho Instituto las cátedras que tuvieron a su cargo en los dos años anteriores,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptese el desinteresado y patriótico concurso de los señores Ingeniero D. Carlos Irmscher y doctor D. Guillermo Schultz, para dictar, respectivamente, las cátedras de Motores a Explosión y Fotogrametría, en el actual curso de la Escuela Militar de Aviación.

2º Publíquese, etc., dándose las gracias a los señores nombrados por su generosa cooperación para la mejor preparación de los alumnos de la Escuela Militar de Aviación. — ALLARIA.

Guardia del Hospital Militar Central — No se hace lugar al pedido de aumento de su efectivo.

Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Visto el expediente M. 9980 del Jefe Militar del Hospital Militar Central, solicitando sea reforzado el destacamento que presta servicio en este establecimiento,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No hacer lugar al aumento solicitado del efectivo de la guardia, pues dos clases y trece soldados bastan para la custodia de detenidos, encausados y condenados.

2º El cuidado de los accesos al Hospital debe ser efectuado por personal especial del establecimiento.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Nombramiento:

Buenos Aires, Julio 18 de 1914. — Vista la razón expresada de ser Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, que en el pedido de relevo que solicita aduce el señor Secretario del Ministro en el Departamento de Guerra y encargado de los asuntos de carácter especial y personales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada y nómbrase en su reemplazo y en las mismas condiciones al Teniente Coronel diplomado de Estado Mayor D. Agustín Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Distrito Militar Nº 27 como auxiliar, al Teniente D. Hugo L. Binotti, procedente del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, en reemplazo del Teniente D. Carlos E. Paz, que pasa al Regimiento 4 de Artillería Montada.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Reduciendo el tiempo de servicios de varios conscriptos:

Capital Federal, Julio 15 de 1914. — Encontrándose comprendido el conscripto clase 1893, Erasmo Herrera, del R. 15, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I, de la Ley 4707; y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por los SS. DD. de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares 76 y 31, segundas partes respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto clase 1893, sorteado por un año, Erasmo Herrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, 17 de Julio de 1914. — Encontrándose comprendido el conscripto clase de 1893, Justino Humberto, Vera Ocampo, del R. 15, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I, de la Ley 4707; y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas por los SS. DD, de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares 76 y 31, segundas partes, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto clase 1893, sorteado por un año, Justino Humberto, Vera Ocampo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley 4707.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Julio 16 de 1914. — Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1893, Julio A. Lacroze, Bartolomé Echeverría, Mario Arduino y Francisco Ferrari, de la Compañía de Administración, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I, de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los SS. DD, de fechas 11 de Julio de 1908 y 16 de Junio de 1910, (insertos en los Boletines Militares 76 y 31, segundas partes, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1893, sorteados por un año, Julio A. Lacroze, Bartolomé Echeverría, Mario Arduino y Francisco Ferrari, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I, de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor de Artillería, D. Francisco Fassola Castaño, Agregado Militar a la Legación Argentina en Francia, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Fanny Pouchan, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten le existencia legal de la familia.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Oficial de Administración, equiparado a Subteniente, del Batallón 3 de Ingenieros, D. Juan A. Plaza, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Zulema S. Cardoso Garmendia, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten le existencia legal de la familia.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Regimiento 15 de Infantería de Línea, José Nievas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Tránsito Acosta, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten le existencia legal de la familia.

2º Publíquese, en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Capital Federal, a los veinticuatro días del mes de Junio y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Pedro Soni, Cabo primero, del Regimiento 1 de Artillería Montada, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de abuso de autoridad y actualmente en prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º. Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo primero, Pedro Soni, del Regimiento 1 de Artillería Montada, de haber, encontrándose de Comandante de la guardia de prevención en el Cuartel de su Unidad, dado un golpe de machete en las nalgas, empellones, y puntapies, sin producirle lesión alguna, al soldado Raúl Friello, que resistía el cumplimiento de una orden de plantón que le había impuesto el Comandante de su batería, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en Liniers, según consta a fojas 15, 19, 29, 33, 35, 36, 20 a 23, 24 a 25 y 26 a 28 del proceso.

2º. Que está igualmente probado:

A). Haber el soldado Friello, después de cumplir una hora de plantón, tirádose al suelo, manifestando no poder resistir más el dolor que le causaba una uña encarnada, según consta a fojas 15, 19, 29 a 33 y 35 a 36 del proceso.

B). Haber el Cabo Soni, hecho levantar con dos soldados y puesto nuevamente de plantón a Friello, que se arrojó otra vez al suelo, en cuyo momento fué objeto de los actos de violencia, referidos en la primera cuestión, a fojas 15 a 19, 20 a 23, 24 a 25, 26 a 28 y 29 a 33.

No estar probado:

C). Haber el soldado Friello prorrumpido en frases insolentes, cuando el Cabo Soni, le intimó se pusiera nuevamente de plantón, por no haber constancia en autos, y

Considerando:

1º. Que el primer hecho probado, constituye la falta de abuso de autoridad, previsto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar, desde que en él ha quedado establecido que el procesado ha maltratado a un inferior, prevalido de la misma.

2º. Que las circunstancias probadas que constan en el segundo resultando, en el caso que se juzga, existe una demuestran indudablemente, que el Cabo primero Pedro Soni, ha recurrido a la fuerza para reprimir una insubordinación flagrante del soldado Raúl Friello, pero razón para no aplicar la disposición excepcional del artículo 778 del Código de Justicia Militar, que eximiría de pena al procesado, razón a la que ese este Consejo atribuye singular importancia. Ha sido declarado probado que el Cabo Soni, para obligar al soldado Friello, a ponerse de plantón, no sólo hizo uso de su machete, sinó que le aplicó empujones y puntapies. Son estas últimas, a juicio del Tribunal, violencias inútilmente vejatorias, insuficientes para lograr el objeto perseguido y cuya única consecuencia es provocar una reacción — muy humana en definitiva — por parte del inferior maltratado, incitarle a un pugilato soez y degradante y convertir una infracción de carácter leve, en un delito gravísimo, como es la insubordinación con vías de hecho. Es deber del superior que lleva al cinto el arma que el Estado le ha entregado para fines reglamentarios, concretarse a hacer uso de ella en estos casos en que, de acuerdo con las leyes, tiene necesariamente que recurrir a la fuerza. Obtiene con ello un resultado doblemente satisfactorio. al mismo tiempo que es más eficaz su actitud e impone con mayor firmeza el principio de su autoridad y del sostenimiento a la disciplina, evita de esa manera inferir al subordinado, contra el que procede, un agravio moral, mucho más doloroso que el agravio físico.

Los empujones y los puntapies aplicados por el procesado al soldado Friello, constituyen sin duda alguna el exceso, en el ejercicio de sus funciones que caracteriza el abuso de autoridad y que hace pasible al Cabo primero Pedro Soni, de la penalidad establecida por el artículo 777 del Código de Justicia Militar.

3º. Que las circunstancias probadas de no haber tenido la infracción consecuencias nocivas para la salud del inferior, y de no haber ocurrido el hecho en formación con armas, colocan a la falta cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto en la primera parte del último artículo citado, que la castiga con prisión o pena disciplinara.

4º. Que la elección entre esas penas alternativas, y la graduación de la que estime más apropiada al caso, quedan libradas al criterio de este Tribunal, de acuerdo con las reglas generales señaladas por los artículos 578, 559 y 582 del Código de Justicia Militar.

Al hacerlo este Tribunal, tiene en cuenta las circunstancias particulares de la causa, entre las que son de mencionarse, por un lado, los excelentes antecedentes del procesado, por el otro, el hecho de encontrarse de Comandante de la guardia, en el momento de cometer la infracción y su jerarquía de Cabo primero, que hace la aplicación a este caso la disposición del artículo 513 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, Cabo primero Pedro Soni, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 777, 568, 559, 513, 532 y 537 inciso tercero, del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Eulogio Ramallo. — Luis B. Roverano. — Francisco M. Lemos. — Guillermo Pechmann. — Eduardo Vega. — Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario. — Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Julio 7 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Cabo 1º Pedro Soni, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Mili-

tar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Julio 7 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, a que se refiere el precedente Decreto, el Cabo 1º Pedro Soni, será puesto inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece, hasta el día 12 de Diciembre de 1915, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos. — SÁENZ VALIENTE.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Miguel Guido, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Francisco Irigoyen, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1461 a fin de prestar declaración en un sumario que se instruye de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra. — Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Arcángel Perrusi, Sargento 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3907

Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

REDUCIENDO EL TIEMPO DE SERVICIOS DE VARIOS CONSCRIPTOS. — VISTA DE CAUSAS. — SOBRESEIMIENTOS. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENA. — PENA COMPURGADA. —REPARACIÓN SIN CARGO. —EDICTO.

Reduciendo el tiempo de servicios de varios conscriptos.

Capital Federal, Julio 21 de 1914.—Econtrándose comprendidos los conscriptos clases 1893, Antonio Arcani, Arturo E. Vivas, del R. 13; Teófilo Vila, Salvador Ramón Minetto, Lisandro F. Rodríguez, del R. 16; Elías Miranda, Juan Gómez, Juan P. López, Aníbal Rodríguez, Nicolás Víctor Avila, del R. 17; Emilio Vecina, Rafael Carmona, Julio J. Zurini, Carlos Strumia, Miguel A. Castellano y Alfredo J. Silva, del G. 4; en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por los S. S. D. D., de fechas 11 de Julio de 1908, y 16 de Junio de 1910, (Boletines Militares 76 y 31, Segunda Parte, respectivamente), según se desprende de los informes de los Jefes de las unidades mencionadas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicios de los conscriptos clase 1893, sorteados por un año, Antonio Arcani, Arturo E. Vivas, Teófilo Vila, Salvador Ramón Minetto, Lisandro F. Rodríguez, Elías Miranda, Juan Gómez, Juan P. López, Aníbal Rodríguez, Nicolás Víctor Avila, Emilio Vecina, Rafael Carmona, Julio J. Zurini, Carlos Strumia, Miguel A. Castellano y Alfredo J. Silva, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9, Capítulo I, del Título I, de la Ley Nº 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese. — ALLARIA.

Justicia Militar:

Vista de causas:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropas del Ejército, se ha designado el día 24 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento Pedro T. Aquino, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, acusado de delitos contra la propiedad.

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropas del Ejército, se ha designado el día 27 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Sargento 1º, Luis J. Varela, perteneciente a la Escuela de Tiro, acusado de delito que afecta la disciplina; vista de de causa que se suspendió el 10 de este mes.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la rotura del eje del aparato limitador de retroceso del Obus número 9, perteneciente al Regimiento Nº 1, de Obuses de Campaña, hecho ocurrido durante un ejercicio de tiro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, Inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Subteniente D. César Lavergne, perteneciente al Batallón Nº 5, de Ingenieros, acusado de no dar cumplimiento a una orden del servicio, pretextando enfermedad de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inc. 2º, del Código de Justicia Militar, declarándose que su formación no perjudica su buen nombre y honor.

Elevación de una causa a plenario:

Por resolución de fecha 21 de Julio de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al Sargento Dermidio Segundo Barrionuevo, perteneciente al Regimiento 17 de Infantería de línea, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5ª Región, poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, disponiendo su traslación a un cuartel de la Ciudad de Córdoba.

Imposición de pena:

Por resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, se impone al músico de 3ª clase, José Díaz, perteneciente al Regimiento 17 de Infantería de Línea, por haber cometido una de las faltas encuadradas en el artículo 10, del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de dos meses de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538, del Código de Justicia Militar, dándosele por compurgada con el tiempo de detención y prisión preventiva que lleva sufrido.

Pena compurgada:

Por Resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, se da por compurgada la falta cometida por el soldado Juan Azcona, perteneciente al Regimiento número 10 de Infantería de Línea, por haber cometido diserción, con el tiempo de servicio que lleva prestado desde el licenciamiento de su clase.

Reparación sin cargo:

Por Resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparción sin cargo de la carabina Serie C, Nº 4442, perteneciente al Regimiento Nº 9, de Caballería, por haberse producido el desperfecto en forma casual durante la instrucción.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel, D. Miguel Guido, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Francisco Irigoyen, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con residencia oficial en el Ministerio de Guerra, calle Santa Fe, Nº 1461, a fin de prestar declaración en un sumario que se instruye de orden de S. E., el señor Ministro de Guerra. — Capital Federal, Julio 21 de 1914. — Arcángel Perrusi, Sargento 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07866-C-1914. — Julio 23 de 1914.—Vista la queja del Teniente Coronel señor Carlos Rivas, en la Estación Zárate, del Ferrocarril Central Argentino, por demora en formar un tren especial para transporte de la tropa, el día 1º de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el querellante, Jefe del Regimiento 11 de Infantería, solicitó de la Empresa, el día citado a las 9 y 45 a. m., un tren especial para el transporte de tropas para Santa Fe, y siendo dicho tren puesto a su disposición a las 6,20 p. m., no siendo posible hacerlo antes de esa hora por tener que reunir los elementos necesarios y conducirlos desde la Estación San Martín hasta Zárate,

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09855-C-1914. — Julio 23 de 1914.—Vista la queja del señor Benjamín Haymes, en la Estación La Gilda, del Ferrocarril Central Argentino, por no recibírsele 7 carradas de maíz por ser día de fiesta, el día 24 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el día citado a las 12 m., el querellante pretendió descargar el maíz en el galpón de dicha estación a lo

Que el Jefe no accedió por ser día festivo,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010859-C-914. — Julio 23 de 1914.—Vista la queja del señor Mario Ortiz Garzón, en la Estación Belgrano R. del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en el tren 457 el día 12 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que efectivamente en dicho tren faltaron asientos para los pasajeros de primera clase los días 12 y 16 del mismo mes, por lo que se ha ordenado a la Empresa aumente un coche al citado tren el que está corriendo con una capacidad de 370 pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023874-C-1912. — Julio 23 de 1914.—Vista la queja del señor Justo Toledo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cobrársele el almacenaje por pasto como mínimum de vagón completo aun cuando se halla retirado la casi totalidad de dicho producto, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la citada Compañía cobra en concepto de almacenaje por pasto como mínimum de vagón completo aun cuando se retire parte de él, manifestando que el espacio que queda desocupado no lo utiliza para otro sino que lo deja libre para que el depositante pueda efectuar manipuleo en ese sitio, y

Considerando:

Que la tarifa A 10., para almacenaje y peonaje de cargas, establece que por el pasto se cobra por vagón por día, pero ello no implica que si el interesado retira parte del pasto depisitado dejando espacios libres, se le siguirá aplicando el mínimum de vagón completo, lo que no sólo no sería justo sino que semejante proceder importa contrariar abiertamente la disposición terminante contenida en el Art. 297 del Reglamento General y por consiguiente la mente de esta Dirección General al aprobar la tarifa de referencia nunca pudo haber sido en el sentido que pretendo interpretarlo la Empresa.

Que el argumento con que quire ésta reforzar su actitud de que no ocupan los espacios que quedan libres, no es exacto, pues se ha comprobado que en la mayoría de los casos cuando la Compañía necesita el sitio desocupado del galpón, lo ocupe, gozando así de doble tarifa, o sea haciéndole pagar al ex ocupante un espacio que ya abonó y que otro lo utiliza pagándolo también,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el estricto cumplimiento del Art. 297 citado, previniéndole que en los casos en que se retire parte del aspecto depositado correspondiente a un vagón, el cobro por el resto deberá efectuarse en concepto de almacenaje, siempre que resulte menor que la de vagón, a tarifa ordinaria, o sea 0,50 pesos moneda nacional los 1000 Kg., divisibles en fracciones de 100 Kgs., con mínimum de pesos 0,50 curso legal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012327-C-1914. — Julio 23 de 1914.— Vista la queja del señor Peyrú, en representación de la Sociedad Granja Blanca, en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por retardo del tren 114, lo que originó que llegaran 43 tarros de leche picada, y

Resultando:

Que el tren citado llegó a destino con 1 hora 55 minutos atrasado por precauciones observadas debido al mal estado de la vía, y

Considerando:

Que el atraso a que se alude no puede ser la consecuencia del mal estado de la leche.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación del servicio de trenes, y

Que el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012036-C-1914. — Julio 23 de 1914.—Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 54 de Carbó a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010921-S-1914. — Julio 23 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 16 de Junio ppdo., el señor Ramón Guimil, formuló dos quejas en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por habérsele prohibido la entrada a los andenes de dicha estación, y

Considerando:

Que está probado que al querellante se le impidió el acceso a los andenes de la estación apesar de estar munido del boleto correspondiente.

Que no habiéndose comprobado que el recurrente cometiera infracción alguna que obligara a la Empresa a proceder en la forma que lo hizo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Don Alberto De Bary; Vicepresidente Don Alberto Bosch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación, canje y amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	80	$ 1.413 —
6 Septiembre	» 1890	6	» 625 —
16 Octubre	» 1891	23	» 843 —
8 Enero	» 1894	121	» 1.790 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cía	205	» 656 —
20 Septiembre	» 1897	83	» 1.515 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cía	184	» 184 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	775	» 775 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	833 167	» 16.483.840 —
		834.644	$ 16.491.641 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente—Alberto de Bary, Director de Turno — Alberto Bosch, Vicepresidente — Alberto Meyer Arana, Secretario — Alberto Aubone, Gerente—P. Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

PRODUCIDO EL DÍA 25 DE JULIO DE 1914

Boletín Oficial	$	68 60
Boletín Judicial	»	174 —
	$	242 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

550 Reconquista 550

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de «Buenos Aires», a la primera Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Agosto próximo, en el local del establecimiento, Reconquista 550, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Modificación de los Estatutos sociales, según el proyecto impreso y repartido oportunamente a los señores accionistas.

3º Consideración y aceptación de la renuncia colectiva del directorio, de acuerdo con los estatutos reformados y nombramiento de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente para formar el nuevo directorio.

4º Designación de tres accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a este acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio de 1914. — Alfredo J. Ruanova, secretario.

23 julio — Nº 931-v-14 Agosto.

«Unión Comerciantes»

Compañía de Seguros

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 8 del actual, convoca a los señores accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria el 30 del corriente, a las 3,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente, don Ubaldo García y don Florentino A. Puelles; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández y don Manuel A. García, todos por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Edmundo Hermann, respectivamente.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes, — El Directorio.

14 Julio. — Nº 831-v-30 julio.

La Copropietaria

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 201 — Piso 3º

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

——— Capital autorizado ———

— 500.000 —

Capital subscripto:

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. y F.	300000 —
» G.	2370 —
	302370 —

Capital realizado:

Acciones preferidas:

Series A. B. C. D. E. F. y G.	191844 —
	191844 —

Balance mensual al 30 de Junio — de 1914 —

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Serie G. a subscribirse	47630 —	
Serie H. a emitirse	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias:		
Series J. y K. a emitirse		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse		110526 —
Caja y Bancos, existencia		4618 53
Inmuebles, existencia		192746 95
Muebles, útiles e instalaciones, existencia		20442 35
Iniciadores		14850 —
Intereses hipotecarios		3271 56
Ganancias y pérdidas		12222 52
Gastos generales varias cuentas		13614 95
		569922 86

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	500000 —
Bonos de copropiedad, emitidos	18980 —
Fondos en custodia	72 —
Intereses Bancarios	70 01
Hipotecas y diversos	50800 85
	569922 86

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

J. C. Borda, presidente.— Tomás M. Pearson, gerente.— J. B. Raffo, contador.—P. N. Schang, tesorero.—Vº Bº: F. M. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 956-v-27 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.—El Secretario.

14 Julio. — Nº 821-v-30 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 25 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Vicente Peluffo y Rómulo D. Lanusse; un síndico y síndico suplente, por un año, en lugar de los señores Sebastián Urquijo, y Antonio Azpeitia.

Los mencionados señores, cesan en sus respectivos cargos por expiración del período para el cual fueron designados.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que élla se realice. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — El gerente.

18 Julio — Nº 868-v-5 agosto.

Banco Sud Americano

Av. de Mayo 1354

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones para la Asamblea convocada para el día 18 de Julio del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la misma, se invita por segunda vez a los señores accionistas, que concurran el día 5 de Agosto, a las 3 p. m., al local del Banco Av. de Mayo 1354, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Integración del Directorio, por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.

3º Aumento del Directorio, a cinco miembros titulares.

4º Nombramiento de Síndico titular, y suplente por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta levantada en la Asamblea.

Art. 25. — Se ruega a los señores Accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Presidente.

22 Julio Nº 915-v-5 agosto.

GUILLERMO JOHNSTON Y Cía.

(Sociedad Anónima Introductora)

—— SARMIENTO 487 ——

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 Marzo 1909

(Fin de año Fiscal 31 de Diciembre)

Capital subscripto y realizado:

Acciones ordinarias.................................... $ o/s 200.000 —
Acciones preferidas.................................... » » 200.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas:			
Autorizadas			
400 acciones de $ 500..................	200000 —		
400 acciones subscriptas e integradas...	200000		
Acciones ordinarias:			
Autorizadas			
600 acciones de $ 500	300000 —		
400 acciones subscriptas e integradas....	200000 —		
	100000 —	100000 —	
Llave de negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc..................		200000 —	
Mercaderías y cta. de explotación.........		3845 32	578171 46
Cuentas corrientes..........................			592516 91
Varios deudores............................		1183 50	43742 77
Acciones (propiedad de la Sociedad)......		5000 —	465 50
Letras a cobrar............................			204071 79
Muebles y útiles...........................		18178 01	2431 66
Caja y Bancos..............................			23041 25
Permutación................................		279577 07	
		607783 90	1444441 34
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones preferidas.......................	200000 —		
Acciones ordinarias.......................	300000 —		
	500000 —	500000 —	
Acreedores en Europa......................			126937 52
Pagarés descontados.......................			109416 10
Varios acreedores.........................		20335 —	312962 48
Letras a pagar............................			259722 80
Fondo de reserva		15035 58	
Fondo de amortización.....................		40000 —	
Fondo de reserva especial.................		22413 32	
Fondo de previsión........................		10000 —	
Permutación...............................			635402 44
		607783 90	1444441 34

Arturo Lymn, presidente.—J. T. Willmott, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección Generál de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 953-v-28 julio.

Previsión Popular

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Salta 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral Junio 30 de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a emitir..........	52000 —
» emitidas.......	148000 —
Accionistas, cuotas a cobrar.	86600 —
» » cobradas	61400 —
Caja y Bancos	1016 86
Muebles y útiles............	3624 02
Acciones coop. telefónica....	200 —
Préstamos hipotecarios......	10765 61
Cert. acciones coop. telef...	36
Agentes	19645 01
Obligaciones a cobrar.......	3601 40
Oblig. a cobrar Sce crédito.	68160 02
Primas cobradas............	100378 15
» a cobrar............	35814 —
Siniestros liquidados........	2100 —
Impuestos internos	29 07
Seguros Rescatados.........	7436 50
Sueldo, propaganda, G. gen. corretajes................	9707 98
	610514 62

HABER		$ m/n
—		—
Capital autorizado, serie A y B.		200000 —
Capital subscripto, serie A.........	95000 —	
Capital subscripto, serie B	53000 —	148000 —
Capital realizado, serie A	45400 —	
Capital realizado, serie B.........	16000 —	61400 —
Fondo de reserva estatutorio.		2300 62
Pólizas liberadas...........		11786 —
Cuotas subscriptas...		108150 —
Fondo de reserva vida.......		46606 82
Diversos acreedores.........		163 60
Seguros....................		5429 —
Comisiones...		94 81
Diversos..................		108 50
Siniestros, primas caducas...		16256 15
Intereses, Int. y descuentos, multas..................		10219 12
		610514 62

Miguel Berçaitz, presidente.—Hilarión Martinez, gerente —José Cinolla, secretario —Pedro Petillon, tesorero.—Vº. Bº. Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 969-v-28 julio.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Avenida de Mayo 840

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Junio de 1899 y 1º de Diciembre de 1908.

Capital autorizado..... $ 1000000 —
» subscripto..... » 500000 —
» integrado...... » 470000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital.........		1000000 —
Fondo de Reserva..........		52937 36
Fondo de Previsión.........		30000 —
Fondo de Responsabilidad..		12946 25
Fondo Títulos Edificación...		40000 —
Acciones.......	500000 —	
Muebles y Utiles..........	3783 96	
Propiedades....	470343 14	
Accionistas.....	30000 —	
Depósitos en garantías.......	5000 —	
Depósitos de valores		5000 —
Ganancias y pérdidas.........		1000 —
Títulos serie B.		3460 —
Hipotecas		275772 72
Títulos serie C.		56000 —
Títulos edificación.........		256000 —
Fondo amortización.........		64266 77
Garantías de alquileres......		2500 —
Gastos muestras propiedades..	2880 —	
Valores descontados........	10976 29	
Caja..........	1143 83	
Gastos generales...........	21228 29	
Sección construcciones	41084 89	
Cuentas corrientes..........	747124 65	
Erogaciones....		454 —
Alquileres muestras propiedades.........		9859 94
Intereses y descuentos......		23347 01
Comisiones.....		21 —
	1833565 05	1833565 05

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

J. Cecilio López Buchardo, presidente.—José M. Liotta, gerente interino.—Pedro Aguirre, síndico

Buenos Aires, 21 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 944-v-27 julio.

"La Continental"

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Calle Maipú 245 -- Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1912

Capital autorizado.... $ m/l 1000000 —
Capital subscripto.... » » 400000 —
Capital realizado..... » » 152440 —

Balance Trimestral, correspondiente al 31 de Marzo de 1914

PASIVO		$ c/l
—		—
Acciones..... ..		600000 —
Accionistas . ..	247560 —	
Caja y Bancos.	82764 05	
Valores en poder de los Bancos.......	26256 61	
Documentos, en cartera .	109517 18	
Gastos de Instalación........	15385 38	
Muebles y Utiles..........	13924 40	
Propaganda, Chapas y Material	9142 25	
Derechos de fundación........	12195 20	
Organización de Agencias......	29000 —	
Cuentas Varias	145369 74	691114 81
		1291114 81

ACTIVO		$ c/l
—		—
Capital........		1000000 —
Partidas en Suspenso........	143864 46	
Reserva para Siniestros....	19670 70	
Cuentas Varias.	127579 65	291114 81
		1291114 81

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frugs gerente. — Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, **Jefe.**

N. 964-v-28 julio.

"La Continental"

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Calle Maipú 245 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de 24 de Octubre de 1912

Capital autorizado.. . $ m/l 1000000 —
Capital subscripto.... « » 400000 —
Capital realizado..... » » 153940 —

Balance Trimestral, correspondiente al 30 de Junio de 1914

ACTIVO		$ c/l
—		—
Acciones..		600000 —
Accionistas	246060 —	
Caja y Bancos.	47236 33	
Valores en poder de los Bancos.......	51930 08	
Documentos en Cartera......	114145 51	
Gastos de Instalación......	15385 38	
Muebles y Utites	14129 40	
Propaganda, Chapas y Materiales.......	13452 75	
Derechos de fundación .	12195 20	
Organización de Agencias	29000 —	
Cuentas Varias.	298181 10	
Pólizas Saldadas..........	1500 —	843215 75
		1443215 75

PASIVO		$ c/l
—		—
Capital.		1000000 —
Partidas en Suspenso.......	173092 38	
Reserva para Siniestros......	19670 70	
Cuentas Varias.	250452 67	443215 75
		1443215 75

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Mnuel B. Gonnet, presidente.—J. Frugs gerente. — Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N, 965-v-28 julio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8o ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2o Elección de un Director Suplente.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o Lectura del Acta de esta Asamblea y designación de dos Accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

17 de Julio. No 856-v-31 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4o piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2o Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio No 570 -v-30 junio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 29 de Julio de 1914, a las 6 p. m.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.

3o Elección de Síndico.

4o Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — Carlos Burmeister, Secretario.

4 Julio. — No 745-v-28 julio.

«El Quebracho»

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 junio. — No 567-v-27 junio.

«The Economy Limited»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Martes 28 de Julio de 1914 a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo No 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria.

2o Aprobación del Inventario y Balance General del 4o Ejercicio Social: Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3o Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan C. Rodríguez y Luciano Vittoni, y de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.

4o Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artc. 23 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Julio, y retirar su entrada correspondiente. — El Secretario.

10 Julio No 801 -v-28 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

El Directorio de ésta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 24 Ejercicio de la Compañía, cerrado al 30 de junio próximo pasado y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor José María Carrera, don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, don Manuel G. Llamazares, don Antonio Villamil y don Francisco Gutiérrez; dos Directores Suplentes por dos años, en sustitución de los señores doctor Lorenzo V. Ruíz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñón y don Martín H. Berraondo.

3o Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El Gerente.

10 Julio No 800 -v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaia que tendrá lugar el 28 de Julio de 1914 en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución respecto de la garantía pedida por la Compañía Arrendataria.

Se avisa a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, a más tardar, con tres días de anticipación. Julio de 1914. — E Directorio.

10 Julio No 797 -v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVII, Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2o Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Laudó, y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelejibles.

3o Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina, Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya los tengan depositados, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — El Secretario.

11 de Julio No 805-v-30 julio.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio próximo, a las 9 pasado meridiano, en el Salón del Aues Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1914.

2o Elección del presidente por el término de 6 meses.

3o Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.

4o Elección de 4 suplentes.

5o Elección de 2 revisores de caja.

6o Discusión libre.

7o Elección de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — W. Dierks, secretario honorario.

18 Julio — No 875-v-27 julio.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Bolívar 1864

Buenos Aires, Julio .. de 1914.

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe del directorio y balance.

2o Elección de dos directores titulares y tres suplentes, por un período de 6 meses.

3o Fijación de la garantía de los directores (artículo 339 del Código de Comercio).

4o Remuneración correspondiente al síndico (artículo 341 del Código de Comercio).

5o Designación de dos socios para firmar al acta. — El secretario.

16 Julio — No 848-v-29 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la memoria, presentación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Enrique Udaondo, Ernesto Mapelli y Luis Molteni, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mario Gorostarzu y don Luis Martín que también cesan en sus funciones.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — Daniel A. Solanas, director secretario.

11 Julio — No 803-v-31 julio.

Sociedad Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VIII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2o Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3o Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1914, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1914 .— El Contador.

15 Julio. No 838-v-31 julio.

«La Cooperativa Italiana»

Cooperativa Limitada

Sociedad Anónima

Aristóbulo del Valle y Martín Rodríguez

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y del balance de la sociedad.

2o Resolver sobre la continuación de la sociedad o su disolución y liquidación.

3o Renuncia colectiva del Consejo de administración y nombramiento del nuevo.

4o Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, deben de depositar sus acciones en el escritorio, calle Talcahuano No 123, antes del día 26 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — José Toppi, secretario.

13 Julio.—No 815-v-29 julio.

Compañía Franco-argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1914, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1914.

2o Elección de un Director.

3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, es necesario que hayan sido depositadas las acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio de 1914.—El Directorio.

13 Julio. — No 820-v-30 julio.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY Ltd.—Londres—Gran Bretaña

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Septiembre de 1885

Agencia: calle Bartolomé Mitre Nº 441

Capital autorizado y subscripto........................ £ 3 000.000
Capital realizado.... .... » 300.000

Operaciones realizadas desde el 1º de Abril de 1914 hasta el 30 de Junio de 1914

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Primas..........	53192 35	204027 02		
Gastos, comisiones, etc......			24746 37	89436 34
Siniestros....................			9843 85	39512 67
Casa Matriz..				117355 57
Cambio.....................		42277 56	18602 13	
	53192 35	246304 58	53192 35	246304 58

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914

Hosmann y Cía.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 960-v-27 julio.

LA MANNHEIM — Mannheim — Alemania LA FEDERAL — Zurich — Suiza

Compañías de Seguros contra los riesgos marítimos, fluviales y transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885, respectivamente

Agencia: calle Bartolomé Mitre Nº 441

LA MANNHEIM (Capital autorizado y subscripto..... marcos 8.000.000 —
(Capital realizado..................... » 2.000.000 —

LA FEDERAL (Capital autorizado y subscripto.... francos 5 000.000 —
(Capital realizado....... .... » 1.000.000 —

Operaciones realizadas desde el 1º de Abril de 1914 hasta el 30 de Junio de 1914

	ENTRADAS		SALIDAS	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Primas.....................	26858 55	17805 08		
Castos, comisiones, etc......			9473 46	6515 55
Averías........................			9859 31	3822 74
Casa Matriz........			8140 44	6069 83
Cambio.....	614 66			1396 96
	27473 21	17805 08	27473 21	17805 08

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914

Hosmann y Cía.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 959 v-27 julio.

Royal Exchange Assurance

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios

Sucursal en Buenos Aires, 25 de Mayo 158

Autorizada por el P. E. Nacional el día 31 de Mayo de 1898

Capital autorizado........ £ 2000000 —
Capital integrado......... » 689219 —
Fondos totales .... » 7093062 —

Balance trimestral el día 30 de Junio de 1914

HABER	$ m/n	$ o/s
Caja de Conversión.........	300000 —	
Bancos.........	74360 51	51270 60
Primas.........	27149 42	7846 47
Caja	5 8 21	
Sellos seguros..	115 40	
Conversión.....		1530 16
	402173 54	60647 23

DEBE	$ m/n	$ o/s
Títulos en garantía...........	300000 —	
Royal Exchange Assurance (Casa Matriz......	93419 14	59450 97
Comisiones.....	5049 85	1 96 26
Suspenso	226 92	
Conversión	3477 63	
	402173 54	60647 23

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

p. p. Royal Assurance Corporation

W. T. Greig, gerente

Buenos Aires, 22 de Julio de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 954-v-27 julio.

Compañía Nacional de Caseina

Sociedad Anónima

1761 Suárez 1761

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado........... 500000 —
» realizado:........ .. 500000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1914.

ACTIVO	$ m/n.
Banco Popular Argentino (Cta. Custodia)	25000 —
Banco Español del Río de la Pla a (Cta. Custodia).....	10000 —
Prop dades................	130395 94
Muebles y Utiles	6452 62
Animaees de Servicio........	3000 —
Caja yl Bancos........	16974 79
Marcas de Fábrica..........	258 —
Gastos de Iniciación.........	2807 35
Seguros........................	2496 89
Bolsas.........................	718 30
Acciones Cooperativa Telefónica.........................	340 —
Obligaciones a Cobrar.	5000 —
Patentes y Impuestos	3630 79
Mercaderías.................	3386 77
Intereses y Descuentos.... .	1965 28
Fletes........................	2872 96
Gastos Generales	29151 40
Alquileres y Arrendamientos.	2611 33
Maquinarias y Instalaciones..	203417 08
Tarros para Leche.........	2425 83
Hacienda Porcina	20047 12
Hacienda en Arrendamiento (Juan José Blaquier)	128500 —
Establecimento Nº 1........	224686 87
Establecimiento Nº 2	116417 34
Vehículos y Guarniciones....	8769 27
Acidos.......................	1242 18
Combustible.................	1947 12
Utiles y Herramientas.......	3886 49
	958401 72

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	500000 —
Fondo de Reserva............	41041 66
Fondo de Previsión.........	7251 56
Dividendo..................	11813 27
Directores.................	35000 —
Comité.....................	42315 09
Juan José Blaquier (Hacienda en Arrendamiento)........	128500 —
Obligaciones a Pagar	20000 —
Cuentas Corrientes (saldos)..	85476 31
Cremerías.................	30131 21
Caseina....	29211 13
Molino......................	21584 36
Depósitos y Reparto.........	6077 13
	958401 72

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Pablo Sporleder, presidente.—José C Besalín, director general.—Eduardo A. Sanguinetti, contador.—Vº. Bº.: Ramón S. Pasel, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 962-v27 julio.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

Sociedad Inglesa de Seguros Mutuos sobre la Vida

— Calle San Martín 186 —

Casa Matriz: en Norwich (Inglaterra) Establecida en 1808

Reservas calculadas por las Tablas O. M. al 2 1/2 %

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 4 de Agosto de 1910

Fondos de Reserva $ 53.000.000 o/s

Balance Trimestral de Saldos de la Sucursal al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ c/l
Saldo anterior..	64058 91
Préstamos sobre Pólizas....	2279 09
Comisiones, Honorarios Médicos y Gastos Generales.	21749 84
Bancos......	25854 46
Impuestos y Patentes..	1123 71
Casa Matriz	3501 84
Sucursal Chilena...........	1855 15
Valores de Rescate..........	1320 72
	121743 72

HABER	$ c/l
Saldo anterior...	64058 91
Sucursales Extranjeras......	828 74
Primas.....................	56856 07
	121743 72

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914

Newton W. Cronhelm, gerente.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 970-v-27 julio.

España y Río de La Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado.. . $ % 10000000 —
» subscripto..... » » 1000000 —
» realizado...... » » 399400 —

Balance de Saldos

Segundo Trimestre: 1º de Enero al 30 de Junio de 1914.

DEBE	$ c/l
Accionistas	600600 —
Caja y Bancos.............	136012 07
Préstamos e hipotecas......	489692 18
Gastos de constitución: mobiliario, impresos y útiles.	11764 78
Gasto generales, impuestos y patentes	34344 66
Siniestros incendio.........	38900 56
Siniestros marítimos	[illegible] 95
Comisiones incendio	2065 72
Comisiones marítimos.......	2817 96
Anulaciones y devoluciones incendio	8009 99
Anulaciones y devoluciones marítimos...............	1080 91
Premios a cobrar incendio...	41834 18
Premios a cobrar marítimos	513 22
Reaseguradores incendio ...	44442 46
Reaseguradores marítimos...	1397 34
Reaseguros incendio (cesiones)	96985 95
Acciones y títulos en garantía	193250 —
	1703930 93

HABER	$ c/l
Capital	1000000 —
Reservas siniestros en liquidación..	20000 —
Reserva para riesgos en vigencia.....	55132 08
Reserva estatuaria..........	13659 57
Reserva de cesiones........	56115 65
Intereses	150826 72
Dividendos a pagar.... ...	733 91
Primas incendio...........	182299 66
Primas marítimos..........	14380 65
Primas sobre préstamos....	6375 —
Varias cuentas.............	5413 52
Ganancias y pérdidas.......	5444 17
Acciones y títulos en depósito	193250 —
	1703930 93

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914.

Manuel Quemada, presidente.—B. Mazzuca Hyland, gerente.—Félix A Arenas, contador.—Vº. Bº.: A. M. Iriarte, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 971-v-29 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

— 157 Reconquista — Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Capital Autorizado.......... .... $ o/s 40.000.000 —
Capital Subscripto............................ » » 28.000.000 —
Capital Realizado.. .... » » 27.928.460 —

Casa Matriz y Sucursales

Balance Mensual al 30 de Junio de 1914

DEBE		$ o/s	$ m/n
Acciones:			
A emitir		12000000 —	
Accionistas:			
Para integrar de las series G. y H.			
Cuotas de capital	71540 —		
Cuotas de prima	28616 —	100156 —	
Caja:			
Existencia en efectivo		4559358 62	13733353 95
Fondos públicos, títulos y créditos hipotecarios		3101936 19	4757765 56
Propiedades, muebles y útiles		6317843 55	161286 70
Valores descontados y adelantos en ctas. ctes		4904507 56	91664328 92
Conversiones		24624426 60	
Cuentas de orden y varios			1247119 08
		55608228 52	111563854 21
HABER			
Capital autorizado			
— SUBSCRIPTO —			
20.000 Acciones serie A de $ o/s 100 c/u.	2000000 —		
20.000 » » B » » » » »	2000000 —		
40.000 » » C » » » » »	4000000 —		
40.000 » » D » » » » »	4000000 —		
40.000 » » E » » » » »	4000000 —		
40.000 » » F » » » » »	4000000 —		
40.000 » » G » » » » »	4000000 —		
40.000 » » H » » » » »	4000000 —		
	28000000 —		
— A EMITIR —			
120.000 Acciones de $ o/s 100 c/u	12000000 —	40000000 —	
Reservas		6986908 16	
Premio a cobrar sobre acciones		28616 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo		4170941 95	54940455 43
Dividendos a pagar		38899 80	
Obligaciones a pagar y conformes		547238 54	658792 86
Conversiones			55964605 92
Cuentas de orden y varias		3835624 07	
		55608228 52	111563854 21

J. Apheça, vicepresidente. — Emilio J. Vernay, director. — F. Carnet, contador. — Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 940-v-27 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El secretario.

15 Julio — Nº 836-v-31 julio.

Pompieri Volontari

Unica Convocatoria

Para el Viernes 31 del corriente, están citados los socios de la Sociedad Italiana «Pompieri Volontari», de la Boca», a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social, Brandzen, 569, a las 8 y 30 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación del señor Presidente.

3º Aprobación del Balance semestral.

4º Elección de dos miembros suplentes de la Comisión Directiva.

5º Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de la presente asamblea. — El Gerente.

22 Julio Nº 913-v-27 julio.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria que debió efectuarse el 18 del corriente, convócase nuevamente a los señores Accionistas para el día 4 de Agosto próximo a las 2 p. m., en el local social, Rivadavia 1255, al sólo objeto de autorizar el pedido de convocatoria de acreedores y cualquier otra facultad que fuere necesaria, a fin de llevar a cabo la liquidación acordada en la Asamblea del 27 de Abril.

Las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación, por lo menos y siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que asista. — El Directorio.

23 julio — Nº 928-v-3 agosto.

«La Unión»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1914, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.

2º Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionsitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

14 Julio. — Nº 830-v-27 julio.

«Mercado Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 2 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano, en el local del «Anexo del Mercado», calle Guardia Vieja Nº 3377, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, exámen y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, así como el informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos por un año; tres Directores Suplentes por un año; y Síndico titular y Suplente.

3º Designar los dos señores Accionistas en quienes se delegue la subscripción y aprobación del acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar las boletas de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Presidente.

16 Julio Nº 840-v-1º agosto.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima)

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 301, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 6 de Mayo ppdo.

2º. Rectificación de la resolución adoptada en la mencionada Asamblea, en lo que respecta al nombramiento de una comisión liquidadora, y adopción del procedimiento dispuesto por el artículo 371 del Código de Comercio, para la liquidación resuelta, de la sociedad.

3º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 4 de Agosto. — Buenos Aires Julio 20 de 1914. — El Directorio.

21 Julio — Nº 866-v-14 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en sustitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Galvez y José Horta, que han terminado su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, en sustitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

16 Julio — Nº 849-v-31 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 10 antes meridiano, en el local de la sociedad, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado por el directorio con la casa Winkler Fallert y Cía., y con el señor Carlos Winkler, sobre liquidación de las cuentas pendientes entre esta Empresa y dichos señores.

2º Aprobación de la resción del contrato entre esta Empresa y el señor Carlos Winkler, para dirigir los talleres de la misma; y

3º Aprobación del desistimiento de la subscripción de siete acciones hechas por el señor Carlos Winkler, como consecuencia de esa liquidación de cuentas y en razón de la salida de la Empresa que se acuerda con dicho señor.

Los accionistas podrán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día anterior al de la Asamblea para obtener su boleta de entrada y ésta, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se celebrará con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1914. — El secretario.

16 Julio — Nº 847-v-5 agosto.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1914, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la sociedad, memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la asamblea, los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía. — El Presidente.

20 Julio. — Nº 882-v-5 agosto.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Julio del corriente año, a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores David Costaguta y Elbio A. Coelho, que terminan su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y M. Martínez Pérez, que terminan su mandato.

Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: — «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

8 Julio. — Nº 784-v-27 julio.

The Institution of Engineers of the River Plate

25 de Mayo 195

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el en local del Instituto, calle 25 de Mayo 195, el 1º de Agosto de 1914 a las 6 p. m.

Orden del día:

Presentación del Balance del año 1913-1914.

2º Nombramiento de la Comisión Directiva, 1914-1915.

Considerar sobre disminuir la cuota de ingresos. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Comisión Directiva.

22 Julio Nº 911-v-1º agosto.

«Pedernales»

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1914 a las 3 p. m. en la calle San Martín Nº 195, para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de Vicepresidente por renuncia del titular.

2º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco o en la caja de la Sociedad, calle San Martín número 195, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Secretario.

22 Julio Nº 901-v-7 agosto.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 3 del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 29 de Julio de 1914, a las 10 a. m., en la calle Maipú Nº 259, para tratar la siguiente:

Orden del día:

(1) La elección de tres directores titulares en reemplazo de directores que han renunciado.

(2) Elección de un director suplente.

(3) La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

NOTA: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea.

OTRA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

6 Julio Nº 761-v-27 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 31 de Julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente, siete vocales, nueve Suplentes y tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Sres. Dr. Ricardo C. Aldao, Presidente; Pedro Piccardo, Carlos F. Palacio, Sebastián Lezica, Bernardo Curutchet, doctor Raimundo Naveira, Miguel P. Duffy y doctor Ricardo S. Curutchet, Vocales; Tomás B. Seco, Mario Garino y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — Ricardo C. Aldao, Presidente. — Carlos F. Palacio, Secretario. — Héctor Fernández, Secretario.

21 Julio Nº 896-v-31 julio.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Miércoles 12 de Agosto, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 10º Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Ernesto Echagüe, doctor Celedonio Pereda, doctor Pedro Ganduglia y doctor Luis C. Saavedra, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su Título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de sus socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, 3 días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de Convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los Artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente Secretario.

22 Julio Nº 903-v-12 agosto.

Unión Industrial Argentina

33ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461, el Miércoles 29 del corriente a las 8 y 30 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria.

2º Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Lectura del Balance General de Caja y estado económico.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.

6º Elección de Presidente, siete consejeros titulares y siete suplentes.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — Domingo Noceti, presidente. — Luis Pascarella, secretario.

22 Julio Nº 906-v-29 julio.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Odirnaria de accionistas, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio, Sala del Interior, el día 10 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Considerar el arrendamiento de un galpón para instalación de los Talleres y depósitos.

4º Nombramiento de cinco Vocales y dos Suplentes; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Guillermo A. Séré, C. M. Rivero Haedo, Gustavo A. Frederking, Ernesto A. Pasman, Lorenzo M. Irigaray, Santiago Capdepont y Luciano M. Séré; Andrés Iribarne y Arístides Spont.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

23 julio — Nº 929-v-8 agosto.

Guillermo Padilla Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1914, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Brasil Nº 175, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, y del dividendo propuesto.

3º Elección de dos Síndicos.

Nota: Las Acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Sociedad, Brasil Nº 175, hasta el día 8 de Agosto de 1914, a las 5 p. m.

24 julio — Nº 945-v-10 agosto

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones del Centro Naval, calle Córdoba Nº 599, el Viernes 31 de Julio de 1914, a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de Vicecomodoro hasta el 30 de Junio de 1916, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato.

3º Elección de dos vocales, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Manuel Quintana, e Ingeniero Naval Jacinto Z. Caminos que terminan su mandato.

4º Someter a la consideración de la Asamblea, la presentación de dos proyectos de edificación del local social en la Dársena Norte, todo de acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 17 de Abril ppdo.

5º Autorizar a la Comisión Directiva para llevar a cabo la edificación del local social en la Dársena Norte, e invertir los fondos necesarios para ello, todo de acuerdo con lo resuelto en el 4º punto de la presente orden del día.

6º Autorización a la Comisión Directiva para mantener el crédito de pesos 10.000.

7º Designar dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta. — Buenos Aires, Julio 24 de 1914. — El secretario honorario.

24 julio — Nº 949-v-31 julio

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con los artículos 9 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 10 de Agosto a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1914.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Julio 25 de 1914. — Manuel N. Paz, secretario tesorero.

25 Julio Nº 961-v-10 agosto.

Sociedad Cooperativa (Limitada) Empleados de Banco

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Ateneo Nacional, Charcas Nº 1743, el día 8 de Agosto de 1914, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1914.

2º Discusión de los proyectos para modificación de los Artículos de los Estatutos, Nos. 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 30, y la agregación de los Nos. 48 y 49.

3º Nombramiento de tres Gerentes de Banco para constituir la Comisión Consultiva. (Art. 25 de los Estatutos).

4º Elección de 6 titulares y 4 suplentes para integrar la C. D. y un Síndico y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente boleta de entrada en la secretaría de la Sociedad, Florida 588, antes del día 6 de Agosto próximo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1914. — Eduardo M. Quintana, Vicepresidente. — José Boccini, secretario.

23 julio — Nº 927-v-8 agosto.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto próximo, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elegir tres Directores en reemplazo de los señores don Miguel Cadret y don Angel J. Hermida, que han sido sorteados y don Ricardo Fernández Guerrico, que fué designado en lugar del señor Ricardo Fernández que falleció, de acuerdo a los artículos 11 y 16, inciso (q) de los Estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — E. G. Moreno, presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

25 Julio — Nº 952-v-14 agosto.

Estancias Cochiquingan Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día Jueves 13 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en las Oficinas

de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente:

Orden del día para la Asamblea Ordinaria:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes: señores F. D. Robertson, J. M. Drysdale y W. C. Steven, por expiración de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Todo asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos:

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria:

1º Reforma del Art. 13, de los Estatutos, sustituyendo por las palabras «durante el mes de Julio de cada año», las siguientes: — «dentro del término legal».

Con arreglo al Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 24 de 1914. — El Vicepresidente.

27 Julio Nº 972-v-12 agosto.

Buenos Aires, Rowing Club

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 3 de Agosto próximo, a las 9 p. m., en el Salón alto de la calle Florida número 146, a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Presidente, seis Vocales y cinco Suplentes.— Buenos Aires, Julio 27 de 1914. — El Secretario Honorario.

27 Julio Nº 973-v-3 agosto.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y lo dispuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente número 33407-C-914,

El Intendente Municipal—

decreta:

Reglamentación de las Fábricas de Tejidos, Hiladerías y Sombrererías

Art. 1º Las fábricas de tejidos, hiladerías y sombrererías, estarán regidas en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación:

Art. 2º Los locales destinados a talleres, poseerán:

a) Muy buena luz.

b) Amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral.

Art. 3º Las secciones de depósitos de lana natural, lavada o teñida, deberán ser construídas de mampostería hasta la altura de tres metros como mínimu pudiendo el resto ser de hierro; los pisos y frisos, que será de 2 metros, serán impermeables, debiendo tener desagües las secciones donde se deposite lana mojada, los que deberán ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 4º La sección lavadero de lana y de artículos hechos, y tintorería, serán construídos con todos los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Art. 5º En la sección cardado y trituración de trapos, además de las condiciones de construcción, que serán las exigidas para el resto del establecimiento, será obligatoria la protección de las máquinas, particularmente y en forma tal, que los polvos no puedan propagarse a la atmósfera general del taller.

Art. 6º La sección tintorería, estará instalada y su trabajo se efectuará de acuerdo con la reglamentación especial.

Art. 7º En la sección blanqueo de los hilos y de tejidos de lana o seda, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, y el resto podrá ser de zinc, debiendo tener buena luz y ventilación, la que será superior y lateral y piso impermeable.

Los azufradores deberán ser de mampostería, con puertas de hierro. En el techo deberá colocarse una chimenea de ventilación, que tendrá un aparato especial que permita cerrarla para efectuar el azofrado. Al fin de esta operación, se abrirán las chimeneas y puertas para establecer un fuerte tiraje y eliminar el ácido sulfuroso.

Las estufas destinadas a secar, estarán fuera de los talleres, y serán construídas con material incombustible.

Cuando se haga uso del ácido sulfúrico en disolución, esta operación, se efectuará en aparatos cerrados y bajo campana y tubo de aspiración.

Art. 8º En los aparatos secadores donde se utiliza este ácido sulfúrico, se colocará campana y tubo de desprendimiento.

Art. 9º La sección sombreros, deberá sujetarse a las mismas condiciones exigidas en el Art. 3º.

Art. 10. En la sección tejido propiamente la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, como mínimum, pudiendo ser el piso impermeable o de madera bien unida.

Art. 11. Las demás condiciones del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 12. Los desagües y tratamiento de las aguas servidas, deberán ser aprobadas por las Obras de Salubridad.

Art. 13. Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos y substancias nocivas a la salud.

Art. 14. Acuérdase plazo de un año a los establecimientos existentes y que funcionen con permiso, para que se coloquen, de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 15. Las transgresiones a la presente reglamentación serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 14., de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamento de las tintorerías

Art. 1º Las tintorerías estarán regidas en su implantación y funcionamiento, por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a talleres estarán construídos de mampostería y tendrán buena luz y amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral, debiendo tener el piso y friso impermeable en las secciones donde se manejen líquidos o se destinen a depósitos de ropa mojada, pudiendo en el resto del establecimiento, ser de madera, salvo las secciones destinadas a substancias inflamables y químicas que deberán estar de acuerdo con la reglamentación pertinente

Art. 3º Los desagües y tratamientos de las aguas servidas, deberán ajustarse a los reglamentos de las Obras de Salubridad.

Art. 4º En los aparatos secadores en que se utilizan ácido sulfúrico o cualquier otra substancia nociva, deberá colocarse campana y tubo de desprendimiento de altura reglamentaria.

Art. 5º El Depósito de substancias químicas e inflamables deberá ser construído de acuerdo con los reglamentos general y especial de inflamables.

Art. 6º Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables, calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos o substancias nocivas a la salud.

Art. 7º La sección destinada a limpieza mecánica de ropa, deberá ser construída de mampostería, con friso impermeable.

Art. 8º El resto del establecimiento estará construído de acuerdo con el reglamento general.

Art. 9º Acuérdase un plazo de seis meses, para que los establecimientos existentes se coloquen dentro de la presente reglamentación.

Art. 10. Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 14º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamentación de los Establecimientos destinados a trasvasamiento

Art. 1º Los establecimientos en que se trasvasen productos, deberán ajustarse a la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, debiendo clasificarse en la 2ª categoría, todos aquéllos que no manejen substancias inflamables o explosivas, en cuyo caso se clasificarán, de acuerdo con la reglamentación especial a esas substancias, o que por sus inconvenientes estén clasificados en la 1ª. Además deben quedar sujetos al reglamento general y decreto reglamentario y a la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales tendrán:

a) Buena luz.

b) Amplia ventilación, que deberá ser de preferencia superior y lateral.

c) Las paredes serán de mampostería, hierro o cualquier otro material incombustible, debiendo tener friso impermeable, donde se manejen substancias orgánicas o líquidas.

d) Los pisos serán de madera bien unida o impermeables, debiendo éstos últimos existir en todos aquéllos establecimientos en que se derramen líquidos o pueda mancharse el piso.

e) Desagües apropiados que estarán en los locales, donde se manejen líquidos, debiendo ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 3º Los locales destinados a depósitos, deberán tener las condiciones anteriores, cuando concurran las mismas causas; pero podrán tener piso de madera o machaferro, cuando las substancias, aunque líquidos, estén herméticamente cerrados en envases apropiados.

Art. 4º Las condiciones del trabajo y demás requisitos del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 5º Los locales donde se manejen substancias inflamables deberán ajustarse al reglamento especial y la operación del trasvasamiento deberá efectuarse, de acuerdo con el Art. 6º y 7º del mismo.

Art. 6º Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 14º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 7º Acuérdase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes se coloquen en las condiciones exigidas en la presente reglamentación.

Art. 8º Comuníquese, etc.

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente Nº 49827-B-912, y agregado la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Suspéndense los efectos del Art. 1º de la Ordenanza de fecha 31 de Diciembre de 1912, que dispone el uso obligatorio de aparatos de seguridad, contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc., hasta tanto un nuevo concurso de apartos haya declarado alguno de éstos, aptos para los fines de seguridad en que la referida ordenanza se inspira.

Art. 2º Prorrógase por el término de dos años, a contar desde la fecha de la sanción, de la presente, el concurso de apartos de seguridad, a que se refiere el artículo anterior, dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza igualmente mencionada.

Art. 3º Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el D. E., examinará aisladamente los aparatos que en ese intervalo pudieran presentarse, adelantándose el plazo de la prórroga del concurso si de los aparatos examinados existiera más de uno que diera resultados satisfactorios.

Art. 4º Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Anchorena. — *A. Ghigliani.*

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Denomínase «Doctor José María Ramos Mejía», al actual Hospital «San Roque».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Anchorena. — *A. Ghigliani.*

v-27 julio.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción del asfaltado en la Plazoleta formada por las calles Vélez Sársfield, Patagones y Luzuriaga. — Tendrá lugar el día 31 del corriente, a la 1 y 30 p. m.. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914.

v-31 julio.

Llámase a licitación para la provisión de pasto con destino al consumo del ganado municipal durante lo que resta del 3er. trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914.

v-30 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 31 del corriente, a la una pasado meridiano, para la construcción del asfalto del veredón central de la Plazoleta Independencia, costado Este; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 24 de 1914. — El secretario.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Estados de Rodney a Triunvirato, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º. piso). — Buenos Aires, Julio 24 de 1914. — El secretario.

v-31 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes, 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañados certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Elordi de Ortíz, por sí y por sus hijos menores, doña Ana Matilde, don Héctor Florencio y doña María Emilia Ortíz, y doña Carmen Adela Ortíz, por derecho propio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Fanor Ortíz. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Secretario.

v-30 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María B. de Varela, en su carácter de viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Severino Varela.

Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — El Secretario.

v-3 agosto

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía C. de Sambucetto, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Julio Sambucetto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1914, — El Secretario.

v-1º agosto

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Irene G. de Altamirano, en su carácter de viuda del ex Cabo de Policía de la Capital, don José Altamirano.

Buenos Aires, Julio 22 de 1914, — El Secretario.

v-1º agosto

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Zappa de Borzone, por sí y por sus hijo menor don Angel José Natalio Borzone, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Natalio Borzone.

Buenos Aires, Julio 22 de 1914, — El Secretario.

v-1º agosto

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Guillermina María Mercedes de Oliveira Cezar de Wilde, en su carácter de viuda, del ex Ministro Argentino en España y Portugal, don Eduardo Wilde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa F, de Capello, por sí y por sus hijos menores doña Dominga María, don Felipe Elías doña Rosa Agustina, don Guillermo Ignacio, don Alberto Carlos, don Raúl José y don Héctor Aníbal Capello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General del Puerto de la Capital, don José Capello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando peinsión don Angel Corsanego en representación de sus pupilos los menores Fernando, Enrique y Elvira González, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado don Cirilo González.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Genoveva Fernández Costa, por sí y por sus hijos menores, don Benjamín y doña Amalia Costa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Vicente Costa. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Secretario.

v-31 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecno, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don José Vasquez, en representación de sus pupilos los menores Rosario Sinforosa, Luis María y María Blanca Vásquez, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don José Vásquez. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — El Secretario.

v-31 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa A. de Jaime, por sí y por sus hijos menores, doña Pilar, doña Claudia, don Eduardo, don Florentino, doña Elena y doña Elisa Jaime, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía, don Eusebio Jaime.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Aduana de la Capital, señor Juan Antonio Pérez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veinte pesos noventa centavos moneda nacional ($ 20,90 m/n), importe de los derechos que le corresponde satisfacer de unos cajones de mercaderías perdidas, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-28 julio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al ex Vista de la Aduana de la Capital, señor Leopoldo González Rubio, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 45,50), que por concepto de erronea aplicación de la Tarifa de Avalúos adeuda; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-29 julio

———

Aduana de la Capital

Prorrógase por quince días más el plazo fijado para la apertura de las propuestas para la licitación de los libros que necesitará la Aduana para el año 1915, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del subscripto.

El acto tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo a las 4 p. m., con la asistencia del Escribano General de Gobierno y de las personas que concurran. — Buenos Aires, Julio 21 de 1914. — Juan Carlos Capsso. — Secretario General.

v-8-agosto.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 17, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 17 de 1914

Marca HF, número 1447, 1 cajón, vapor Plata, paquete 2891, fecha de entrada, Julio 2 1912; marca VLT, número 32, 1 cajón, vapor Plata, paquete 2891, fecha de entrada Julio 2 912; marca VLT, número 33, 1 cajón, vapor H. Rover, paquete 3031, fecha de entrada Julio 13 912; marca Ignacio, sin número, 50 cajones, vapor Ravenna, paquete 3224, fecha de entrada Julio 26 912; marca EMC Grabrila, número 2405-06-07, 3 cajones, vapor Bologna, paquete 33588, fecha de entrada Agosto 4 912; marca EM, sin número 4 damajuanas, vapor R. Elena, paquete 3472, fecha de entrada Agosto 11 912; marca FF, sin número, 16 cte. vapor R. Elena, paquete 3472, fecha de entrada Agosto 11 912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3472, fecha de entrada Agosto 11 912; marca LB, número 3035, 1 cajón, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca RS, números 22825/26-28, 3 cajones, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca BL, número 949, 1 cajón, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada, Agosto 20 912; marca CT, sin número, 1 cajón, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca DA, número 172, 2 cajones, vapor C. Blanca, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca MSC, números 7857-61-68, 3 cajones, vapor C. Blanco, paquete 3594, fecha de entrada Agosto 20 912; marca EBC, número 5179, 1 cajón, vapor Lusiana, paquete 3955, fecha de entrada Septiembre 15 912; marca AB, número 1, 1 cajón, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca FA, sin número, 2 cajones, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca C. Martrihu, sin número, 1 cajón, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca M. Aunutin, sin número, 1 cajón, vapor Quesat, paquete 4249, fecha de entrada Octubre 21 912; marca Ganulia, sin número, un sajón, vapor Quesat, fecha de entrada Octubre 21 912; marca FC., números 790/902, 13 cajones, vapor D. D'Abruzzi, paquete 4540, fecha de entrada Octubre 20 912; marca NJ, números 7278-79, 2 cajones, vapor Frankfürt, paquete 9642, fecha de entrada Octubre 28 912; marca CC-IR-RH, número 4, 1 cajón, vapor Verdi, paquete 4945, fecha de entrada Diciembre 12 912; marca PS, número 6762, 1 cajón, vapor Verdi, número 4945, fecha de entrada Diciembre 12 912; marca AFM, número 43/45, 3 cajones, vapor Coburg, paquete 5170, fecha de entrada, Noviembre 25 912; marca CTC, número 60598, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5170, fecha de entrada Noviembre 25 912; marca Y ML, número 1559, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5170, fecha de entrada Noviembre 25 912; marca GIL-S, número 17-18, 2 cajones, vapor B. Blanca, paquete 5327, fecha de entrada Diciembre 4 912; marca HAP, número 507, 1 cajón, vapor B. Blanca, paquete 5327, fecha de entrada Diciembre 4 912; marca HPE, número 100, 1 bulto, vapor H. Hope, paquete 5515, fecha de entrada Diciembre 16 912; marca GA, número 92, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 5582, fecha de entrada Diciembre 20 912; marca AIV-S, número 335, 1 cajón, vapor S. Elena, paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 24 912; marca 100 en triángulo, contramarca MF, sin número, 17 cajones, vapor B. Aires, paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 912; marca TA, número 6408, 1 cajón, B. Aires, paquete 5788, fecha de entrada Diciembre 31 912. — El jefe.

D v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas que a continuación se detallan, correspondientes al Expedientes de Rezagos Nº 21 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los cinco días de la publicación de este aviso, pasado dicho término se procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 21 del año 1914.

Marca SL, sin número, 4 barri., vapor Roma, paquete 961, fecha de entrada Marzo 1º de 1912; marca SL, sin número, 4 cajones, vapor Roma, paquete 961, fecha de entrada Marzo 1º de 1912; marca MP, sin número, 60 cajones, vapor Roma, paquete 1147, fecha de entrada Marzo 13 de 1912; marca NAC, sin número, 1 rollo, vapor Montevideo, paquete 1182, fecha de entrada Marzo 6 de 1912;MP, sin número, 110 cajones, vapor Madrid, paquete 1343, fecha de entrada Marzo 26 de 1912; marca BT, sin número, 32 bolsas, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca BT, sin número, 1 casco, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca BT, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; sin marca, sin número, 1 sulky, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca BH, número 534, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca SL, Nº 6884,6885, 2 cajones, vapor Rawson, paque 1412, fecha de entrada Marzo 30 de 1912; marca FAC, sin número, 1 cajón, vapor Helios, paque 2068, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca FAC, Nº 7, 1 cajón, vapor Helios, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca RR, Nº 1. 2, 2 cajones, vapor Helios, paquete 2068, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca FFC, Nº 1292. 1720, 2 fardos, vapor Roma, paquete 2076, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca 201, en triángulo, Nº 351. 54, 2 bultos, vapor Roma, paquete 2076, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca 5 en triángulo, Nº 1498, 1 cajón, vapor Roma, paquete 2076, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca contra marca, JR, sin número, 1 cajón, vapor Pelegrini, paquete 2313, fecha de entrada Mayo 15 de 1912; marca PBC, sin número, 70 cajones, vapor Roma, paquete 2577, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca APH, Nº 1, 1 cajón, vapor Lambare, paquete 3148, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca FFC, Nº 1675. 109, 2 bultos, vapor Lambare, paquete 3148, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca M Sully, sin número, 1 cajón, vapor Lambare, paquete 3148, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca UC, sin número, 5 bultos, vapor Helios, paquete 3311, fecha de entrada Julio 31 de 1912; marca UC, molina, Nº 71, 1 bolsa, vapor Madrid, paquete 3990, fecha de entrada Agosto 13 de 1912; marca HC, Nº 2. 3. y 12, 10 cajones, vapor Madrid, paquete 3591, fecha de entrada Agosto 20 de 1912; marca PB. contra marca,PC, número 1243-6, 4 cajones, vapor Roma, paquete 3629, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca RS, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, paquete 4134, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca BJS, Asunción, sin número, 4 rollos, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca BNC, sin número, 3 rollos, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca F en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca Zumerman, sin número, 4 rollos, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca VJS, sin número, 1 rollo, vapor Bruselas, paquete 4592, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca PZ, en triángulo, Nº 507. 09, 3 cajones, vapor Roma, paquete 4640, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca Lausin, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 4659, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca LBC, Nº 25, 1 cajón, vapor Berna, paquete 4969, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca NCB, sin número, 3 cajones, vapor Patagonia, paquete 5197, fecha de entrada Noviembre 26 de 1912; marca Julio Mesillo, sin número, 1 cajón, vapor Rawson, paquete 5316, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca HC, sin número,

2 esq., vapor Pellegrini, paquete 5388, fecha de entrada Diciembre 9 de 1912; marca CB, Nº 1, 1 cajón, vapor Roma, paquete 5429, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca Angel M. Cemeti, Nº 1, 2, 2 cajones, vapor Camarones, paquete 5657, fecha de entrada Diciembre 23 de 1912. — El Jefe.

v-27 julio

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expediente de Rezagos Nº 20, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca 1376 en diamante, contramarca SF, sin número, 1 fardo, vapor Cafe Corso, paquete 3796, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca AR. número 1971, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca HCL, número 116-25, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca 1959 en diamante, número 401, 1 cajón, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca 5 en diamante, sin número, cuñete, vapor J. Karia, paquete 3922, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca LRC, sin número, 1 fardo, vapor S. Granye, paquete 4603, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca BBB, sin número, 9 barricas, vapor Goyay, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912. — El Jefe.

v-27 julio.

———

Por disposición del señor Administrador, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 103-G, de la Oficina de Giros, que deben presentarse a la Aduana, para su retiro. Pasado este término, la Aduana procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 de la Ley 810:

Marca AM, número 501-16, 16 cajones, vapor Silvia, paquete 6486, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913; marca MTM, número 73-1, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca MTM, número 73-1, 1 cajón, vapor Cap Arcona, paquete 6234, fecha de entrada Diciembre 10 de 1913; marca JB, número 8608-17, 10 cajones, vapor Gooilaud, paquete 6301, fecha de entrada Diciembre 12 de 1913; marca MKF, número 1409, 1 cajón, vapor Plata, paquete 6428, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca DA, número 1410, 1 cajón, vapor Plata, paquete 6428, fecha de entrada Diciembre 20 de 1913; marca MKF, número 1381, 1 cajón, vapor Salta, paquete 6175, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca MKF, número 1390, 1 cajón, vapor Salta, paquete 6175, fecha de entrada Diciembre 8 de 1913; marca MKF, número 1373-76, 1383-85, 1402, 9 cajones, vapor Silvia, paquete 6486, fecha de entrada Diciembre 23 de 1913. — El Jefe.

v-27 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al expediente de Rezagos número 22 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro de los 5 cinco días de la publicación de este aviso. — Pasado dicho término, se procederá de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca JF, sin número, 2 bolsas, vapor Francisca, paquete 3022, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca JF, sin número, 3 cajones vapor Francisca, paquete 3022, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca JF, sin número, 1 lío, vapor Francisca, paquete 3022, fecha de entrada, Julio 13 de 1912; marca EBC, número 4345-47, 3 cajones, vapor Pontos, paquete 3244, fecha de entrada, Julio 26 de 1912; marca 1144 en óbalo, número 525, 1 cajón, vapor Pontos, paquete 3244, fecha de entrada, Julio 26 de 1912; marca HV, en triángulo, número 843-44-45, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 3264, fecha de entrada, Julio 27 de 1912; marca PJM, sin número, 50 cajones, vapor Aquitaini, paquete 3519, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; marca PZ, en triángulo, sin número, 13 cajones, vapor S. María, paquete 3712, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca RC, número 6061, 1 cajón, vapor S. María, paquete 3712, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca SAH, número 26, 1 cajón, vapor S. María, paquete 3712, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca ACM, en doble triángulo, número 228, 1 lío, vapor H. Laddú, paquete 3954, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca ángulo MC, número 7507, 1 cajón, vapor H. Laddú, paquete 3954, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca 109-10 en diamante, número 109, vapor H. Laddú, paquete 3954, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca AB, en diamante, número 100, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca CR, en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca GA, en diamante, número 7, 1 cajón, vapor H. Rorer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca contramarca JC, HSB, en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rerer, paquete 6041, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca 109-10 en diamante, número 462, 1 bulto, vapor H. Rerer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca CN, 1762 S, en triángulo, número 4, 1 cajón, vapor H. Rerer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca con cuadro MH, número 1, 1 cajón, vapor H. Rerer, paquete 4061, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca GA, número 15, 1 cajón, vapor H. Flun, paquete 4181, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca en diamante contramarca ccc4, HGB, en diamante 1 cajón, vapor H. Fluni, paquete 4181, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca 300 en diamante, 10 cajones, vapor S. Cruz, paquete 42198, fecha de entrada, Octubre 2 de 1912; marca MC, número 7475, 2 cajones, vapor H. Mop, paquete 4066, fecha de entrada, Octubre 26 de 1912; marca SHNC, número 192-4-200, 3 cajones, vapor H. Pride, paquete 4802, fecha de entrada, Diciembre 4 de 1912; marca GA, número 89, 1 cajón, vapor H. Warior, paquete 4905, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1912; marca 100 en cobre contramarca JBC, número 989-900, 2 cajones, vapor H. Warior, paquete paquete 4905, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1912; marca Portalis sin número, 1 cajón, vapor A. Faun, paquete 5040, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1912; marca BL, sin número, 25 cajones, vapor Garana, paquete 548, fecha de entrada, Noviembre 27 de 1912; marca GA, número 91, 1 cajón, H. Glun, paquete 5366, fecha de entrada, Diciembre 6 de 1912; marca IR, sin número, 648 cajones, vapor Argentina, paquete 5460, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca Saratica, número 2764, 2 cajones, vapor Argentina, paquete 5460, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca GT,B, número 1/3, 3 cajones, vapor Rumbraud, paquete 5685, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca MM, número 7-8, 2 cajones, vapor Rumbrand, paquete 5685, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1912; marca 228 GH, número 370, 1 cajón, vapor Malta, paquete 1520, fecha de entrada, Abril 4 de 1912; marca RC, sin número, 1 fardo, vapor Eugenia, paquete 3471, fecha de entreda, Agosto 20 de 1912. — El Jefe.

v-27 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 16 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasadao dicho término la Aduana procederá de acuerdo con el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca 1018 en cuadro, TJ, número 1, 1 cajón, vapor C. Arcona, paquete 3210, fecha de entrada Julio 25 de 1912; marca RM, sin número, 1 barril, vapor P. Mafalda, paquete 3335, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca B en diamante contra marca JH, número 9467, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 3336, fecha de entrada Agosto 3 de 1912; marca CT, número 1/4, 4 cajones, vapor Valdivia, paquete 3469, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca Kina Cantant, sin número, 250 cajones, vapor Valdivia, paquete 349, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca RJG, número 6, 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 3660, fecha de entrada Agosto 25 de 1912; marca FC, en diamante, sin número, 6 cajones, vapor H. Harriw, paquete 3738, fecha de entrada Septiembre de 1912; marca AB, sin número, 9 cajones, vapor Ceylan, paquete 3789, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca EP, número 2113, 1 cajón, vapor Ceylán, paquete 3789, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca Pame, número 1, 1 cajón, vapor Ceylan, paquete 3789, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca EL, número 95883, 1 cajón, vapor Italia, paquete 4006, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca SC, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 4006, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca TE, número 2218/22, 5 cajones, vapor Italia, paquete 4006, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca AB, sin número, 10 cajones, vapor Blucher, paquete 4050, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca CTFC, sin número, 3 cajones, vapor Blucher, paquete 4050, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca GZ, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 4088, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca BC, número 1, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 4268, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca Constantant, sin número, 509 cajones, vapor Pampa, paquete 4268, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca JPC, número 6, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4342, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca MM, número 6, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4342, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca PEG, sin número 1 cajón, vapor A. Maulequi, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca HR, número 1020, 1 cajón, vapor Plata, paquete 4567, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca Kin Cantant, sin número, 400 cajones, vapor Plata, paquete 4567, fecha de entrada Septiembre 17 de 1912; marca CS, número 81, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 4692, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca KJ, número 1101, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4692, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca NHC, número 10883, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4692, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca SNPC, un triángulo, sin número, 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 4692, fecha de entrada Octubre 28 de 1912; marca LCM, número 7681/83, 3 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 4992, fecha de entrada Noviembre 14 de 1912; marca BR, número 14/42, 3 cajones, vapor Ceylán, paquete 5204, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca JRC, número 912/17, 7 cajones, vapor Ceylán, paquete 5204, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca C, número 1, 1cajón, vapor K. F. August, paquete 5453, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca GT, número 1749, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 5435, fecha de entrada Diciembre 10 de 1912; marca FM, número 1, 1 cajón, vapor R. Victorio, paquete 5492, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca RC, número 23, 1 cajón, vapor R. Victorio, paquete 5492, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca JC, sin número, 1 cajón, vapor R. Victorio, paquete 5492, fecha de entrada Diciembre 14 de 1912; marca AK, número 75, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3359, fecha de entrada Agosto 4 de 1912. — El Jefe.

v-30 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 19 del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana dentro de los cinco días de la publicación de este aviso. Pasado dicho término la Aduana procederá de acuerdo con el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca GA, número 8932, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 1104, fecha de entrada Marzo 12 de 1912; marca PM, oT en cruz, sin número, 4 cajones, vapor H. Ladier, paquete 1798, fecha de entrada Abril 26 de 1912; marca JBB, número 9278, 1 cajón, vapor C. Finisterre, paquete 2946, fecha de entrada Julio 6 de 1912; marca PER, número 182, 1 cajón, vapor C. Finisterre, paquete 2946, fecha de entrada Julio 6 de 1912; marca LG, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 2946, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca RF, número 2231, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 2946, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca BBAR, número 2226, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3956, fecha de entrada Septiembre 5 de 1912; marca EB, sin número, 1 cajón, vapor Blucher, paquete 5205, fecha de entrada Noviembre 27 de 1912; marca ARC, sin número, 82 cajones, vapor La Bretagñe, paquete 5559, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca PAL, sin número, 1 lio, vapor La Bretagñe, paquete 5559, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca Blanch Hens, sin número, 2 cajones, vapor La Bretagñe, paquete 5559, fecha de entrada Diciembre 17 de 1912; marca JL, sin número, 5 cajones, vapor La Bretagñe, paquete 5682, fecha de entrda Diciembre 25 de 1912; marca PO, número 23, 2 cajones, vapor La Bretagñe, paquete 5682, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912; marca AP, sin número, 3 bols, vapor Araguaya, paquete 1320, fecha de entrada Marzo 23 de 1912; marca DA, sin número, 2 bols, vapor Araguaya, paquete 1320, fecha de entrada Marzo 23 de 1912; marca EB, número 1124/25, 2 cajones, vapor Hollandia J, paquete 1525, fecha de entrada Abril 6 de 1912; APA, número 175/356, 2 cajones, vapor C. Finisterre, paquete 1860, fecha de entrada Abril 30 de 1912; marca LFCSL, sin número, 1 cajón, vapor C. Finisterre, paquete 1860, fecha de entrada Abril 30 de 1912; marca MOSS, sin número, 180 cajones, vapor Hollandia J, paquete 2483, fecha de entrada Junio 8 de 1912; marca 10 en triángulo contra marca Te Sol, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2861, fecha de entrada Junio 29 de 1912; marca 10 en triángulo contramarca Te Sol, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2861, fecha de entrada Junio 29 de 1912; marca BM, sin número, 1 bols, vapor Arlanza, paquete 3047, fecha de entrada Julio 13 de 1912; Bv CNC TAH en cuadro, número 1393/94, 2 cajones, vapor Arlanza, paquete 3047, fecha de entrada Julio 13 de 1912; marca EBM en cruz, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 3047, fecha de entrada Julio 13 de 1912; marca GA, número 8998, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 3261, fecha de entrada Julio 27 de 1912; marca EB, sin número, 9 bolsas, vapor Amazón, paquete 3261, fecha de entrada Julio 27 de 1912; marca LM, número 1085/5, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 3839, fecha de entrada Septiembre 7 de 1912; marca OFC, número 34253, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, paquete 3956, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca OB, número 9904/08, 5 cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 3956, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca Allasuer, número 1, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 3956, fecha de entrada Septiembre 15 de 1912; marca RGG, sin número, 37 cajones, vapor R. F. Josef I, paquete 4404, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca OGC, número 270/76, 7 cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 5074, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca GC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogn, paquete 5166, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca DCDHMB, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogn, paquete 5166, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca LMS, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogn, paquete 5661, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912. — El Jefe.

v-30 julio.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos Nº 18, del año 1914, que deben presentarse a esta Aduana, dentro de los 5 días, de la publicación de éste aviso. Pasado dicho término la Aduana

procederá de acuerdo con el Artículo 309, de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 18 del año 1914

Marca BS 439, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca DD, sin número, 1 sera, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias, marca JAC, sin número 2 cajones, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca Smiht Cio, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca Primitiva, sin número, 1 barril, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca AB 189, sin número, 1 fardo, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca EG 346, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca CC en auela 97, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca FH en diamante, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca R, sin número, 1 barril, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca BAS, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca BCC, sin número, 2 tambores, vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; marca CHA, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca PH en triángulo, sin número, 2 tambores, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca FM, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca SB, Nº 15, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca JC, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca CHA, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca AF, en cruz, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca CCC contra marca VVB. Nº 2, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca CC 19, sin número, 1 cajón vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; marca BS en diamante, contra marca PJH, sin número. 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca BAP en diamante, 556, sin número, 1 cajón vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; marca C en triángulo contra marca AF 8007, sin número, 1 cajón, vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; marca J en diamante contra marca P, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca MDB en cuadro, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca ZDBº, sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha deentrada varias; marca Sca., sin número, 1 cajón, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca BCC, sin número, 3 tambores, vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; marca CD en diamante, sin número, 1 tambor, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca UY, 89, sin número, 1 tambor, vapor varios paquete varios, fecha de entrada varias; marca UY 89, sin número, 1 tambor, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca UY 89, sin número, 1 tambor, vapor varios, paquete varios, fecha de entrada varias; marca EL en doble triángulo sin número, 8 cajones, vapor Rosario, paquete 1602, fecha de entrada Junio de 1898; marca EL doble triángulo, sin número, 4 cajones, vapor Zeta, paquete 2141, fecha de entrada Junio 3 de 1898; marca M, Nº 1, 1 cajón, vapor Coronation, paquete 3689, fecha de entrada Octubre 905; marca HK, sin número, 6 bultos, vapor Imp. Prime, paquete 2532, fecha de entrada Agosto 905; marca HSC, Nº 1224, 1 cajón, vapor Ebuchay, paquete 3914, fecha de entrada Diciembre 906; marca 5475 en diamante, Nº 1, 1 cajón, vapor H. Heailer, paquete 112, fecha de entrada Enero 907; marca CIC, Nº 30, 1 cajón, vapor Hostilius, paquete 1519, fecha de entrada Marzo 907; marca OC, en cuadro cortado, Nº 16921, 1 cajón, vapor Hostilius, paquete 1519, fecha de entrada Marzo de 907; marca MWBC en cruz, Nº 38-47, 10 cajones, vapor Hostilius, paquete 1519, fecha de entrada Marzo de 907; marca ASC, sin número, 18 fard., vapor R Umberto, paquete 1653, fecha de entrada Mayo 11 de 907; marca AV, sin número, 1 cubeta, vapor R. Umberto, paquete 1653, fecha de entrada Mayo 11 de 907; marca PC, sin número, 28 bultos, vapor Esmeralda, paquete 1654, fecha de entrada Mayo 12 de 907; marca EFC, sin número, 1 bord., vapor Esmeralda, paquete 1654, fecha de entrada Mayo 12 de 907; marca UT, sin número, 1 bord., vapor Esmeralda, paquete 1654, fecha de entrada Mayo 12 de 907; marca 1. en diamante contra marca PCBA, sin número, 35 cajones, vapor E Torres, paquete 1315, fecha de entrada Abril 14 de 907; marca OI, sin número, 20 tambores, vapor Potaso, paquete 1926, fecha de entrada Junio 3 de 907; marca LHS, Nº 90, 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 907; marca RJ, sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 907; marca Di Lamo, sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 907; marca CC, sin número, 1 cajón, vapor Ca. Torino, paquete 4258, fecha de entrada Diciembre 8 de 907; marca FC, número 4808, 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 4309, fecha de entrada Diciembre 10 de 907; marca MMFC, Nº 1499, 1 cajón, vapor P Bunge, paquete 2585, fecha de entrada Julio 3 de 908; marca CB, sin número, 15 cajones, vapor Al. Cumb., paquete 3067, fecha de entrada Agosto 2 de 908; marca FVC, sin número, 1 cajón, vapor Al. Cumb., paquete 3067, fecha de entrada Agosto 2 de 908; marca OMC en cuadro, número 5000, 1 cajón, vapor Pasanald, paquete 3414, fecha de entrada Septiembre 5 de 908; marca 300,OC, Nº 1765-68, 4 cajones, vapor Gussm, paquete 3853, fecha de entrada Octubre 5 de 908; marca 300 OC, Nº 1769, 1 cajón, vapor Gussm, paquete 3353, fecha de entrada Octubre 5 de 908; marca TT, Nº 381, 1 cajón, vapor Gussm, paquete 3853, fecha de entrada Octubre 5 de 908; marca RTC, en triángulo, sin número, 27 cajones, vapor Streham, paquete 4255, Noviembre 1 de 908; marca UC, sin número 41 cajones, vapor Santa Fe, paquete 4414, fecha de entrada Septiembre de 908; marca LHC, sin número, 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 4414, fecha de entrada Septiembre de 908; marca CP, sin número, 1 c-es, vapor Santa Fe, paquete 4414, fecha de entrada Septiembre de 908; marca Carbanell; sin número, 40 c-es, vapor Santa Fe, paquete 4414, fecha de entrada Septiembre de 908; marca Carbonell, sin número, 40 c-es, vapor Santa Fe, paquete 4414, fecha de entrada Septiembre de 908; marca R Bani, sin número, 14 c-es., vapor Santa Fe, paquete 4414, fecha de entrada Septiembre de 903; Marca GC, número 2842-48, 7 cajones, vapor Greiswald, paquete 4547, fecha de entrada, Noviembre 1908; SS, número 1, 1 cajón, vapor íd., fecha de entrada, Noviembre 1908; VRC, número 4, 1 canasto, vapor, íd., paquete íd., fecha de entrada íd.; DFF, número 1317, 1 cajón, vapor S. Johan, paquete 4692, fecha de entrada Noviembre 30 1908; LCT, en diamante, números 11-16, 2 cajones, vapor Birdowal, paquete 4912, fecha de entrada, Diciembre 12 1908; Troimbi, sin número, 1 tambor, vapor íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; FGCH, sin número, 10 cajones, vapor, Herminas, paquete 4950, fecha de entrada, Diciembre 1908; LD, sin número, 1 lío, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; EA, sin número, 20 barriles, vapor P. Roca, paquete 5005, fecha de entrada, Noviembre 19 1908; JI-E, número 7, 1 cajón, vapor S. Prince, paquete 5128, fecha de entrada, Noviembre 19 1908; LSC, sin número, 100 cajones, vapor íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; SB, sin número, 92 cajones, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; FBS, número 7634, 1 cajón, vapor, Tulunye, paquete, 545, fecha de entrada, Febrero 15 1907; 49 en triángulo contra mano CBC, sin número, 6 bobinas, vapor Os. Prince, paquete 846, fecha de entrada, Febrero 1909; HG, números 22, 30, 31, 3 cajones, vapor, Minas paquete 2710, fecha de entrada, Julio 1909; 2798 en diamante, contramarca WHBC, números, 911-12, 2 cajones, vapor Kuyate, paquete 2934, fecha de entrada, íd.; AFV en diamante, cuatro marcas HP sin número, 3 cajones, vapor, Susquitran, paquete 2989 fecha de entrada, íd.; A en diamante, contramarca REDOO, sin número, 1 cajón, vapor D. Hall, paquete, 3436, fecha de entrada, íd.; EDV, número 21 al 23, 2 cascos, vapor H. Menzell, paquete 3796, fecha de entrada, Agosto 1909; JCC, en cuadro, sin número, 7 cajones, vapor, Sinai, paquete, 4500 fecha de entrada, Octubre 1909; VCC, sin número, 40 cajones, vapor íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; AC, sin número, 1 casco, vapor, Tijena, paquete íd., fecha de entrada, íd.; BW, o WB, sin número, 4 bolsas, vapor íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; PC-2656, sin número, 1 lío, vapor, Verdi, paquete 4844, fecha de entrada, Noviembre 2 de 1909; AN, Nº 9, 1 cajón, vapor H. Harris, paquete 4947, fecha de entrada, Noviembre 19 1909; GCR, número 3, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; MS, número 1, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; AA-T sin número, 10 tambores, vapor, Agapanthus, paquete, 4965, fecha de entrada, Noviembre 21 1909; GS, número 3, 1 cajón, vapor Ruthey, paquete, 5512, fecha de entrada, Diciembre 24 1909; JM, números 1-2, 2 cajones, vapor íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; ID, sin número, 1 tambor, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; AW, sin número, 1 tambor, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; JBH, sin número, 2 cascos, vapor Ducham, paquete, 5518, fecha de entrada, Diciembre 25 1909; 384 en diamante, contramarca JS, número 1 1 cajón, vapor, Bellim, paquete 313, fecha de entrada, Enero 18 de 1910; Ch. Cio. número 81, 1 cajón, vapor, Graijonal paquete 370, fecha de entrada, Enero 1910; MV 2º y F. Velarqueso, número 503, 1 cajón, vapor, Barcelona, paquete 1091, fecha de entrada, Febrero 1910; CT YR., números 5712-18, 7 cajones, vapor, Suignarinye, paquete 1163, fecha de entrada, Marzo 9 1910; ZNC, número 29, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd. fecha de entrada, íd.; JC, número 4171, 1 cajón, vapor, S. Holsemberg, paquete, 1231, fecha de entrada, íd.; S PC, número 111, 1. cajón, vapor, S. María, paquete 1661, fecha de entrada, Abril 8 1910; ERF, número 2091, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; HH, número 21, 1 cajón, vapor, S. Elena, paquete, 2212, fecha de entrada, Marzo 10 1910; Soc. Coof. Nac. de C. sin número, 415 cajones, vapor íd., paquete, íd, fecha de entrada, íd.; 100 en sobre, contramarca, número 750 al 54, 5 cajones, vapor, Pardo, paquete, 2224, fecha de entrada, Mayo 1910; JBC, Rca. Argentina, Santa Fe, sin número, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; P VC, sin número, 327 fardos, vapor Jarorina, paquete, 2235, fecha de entrada 11 Mayo 1910; BO, sin número, 1 paquete, vapor, Helgoland, paquete 2618, fecha de entrada, Junio 4 1910; BVL, número 20, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; LLS, número 5943, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; GG, número 3, 1 cajón, vapor Laura, paquete 2903, fecha de entrada Junio 21 1910; SC-TA, número 77, 1 cajón, vapor, M. Polonese, paquete, 3028, fecha de entrada, íd.; MRL., 7160, número 7303, 1 cajón, vapor Lena, paquete, 3127, fecha de entrada, Julio 5 1910; PP, sin número, 50 cajones, vapor, R. Amazonas, paquete 3331, fecha de entrada, Julio 18 1910; PP, número 671, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; CM, número 175, 5 fardos, vapor, Gibraltar, paquete, 3740, fecha de entrada, Agosto 12 1910; Santo fononi, sin número, 1 paquete, vapor, H. Corrier, paquete 3901, fecha de entrada Agosto 21 1910; ER, sin número, 1 cajón, vapor, A. S. Lamornaix, paquete, 4009, fecha de entrada, Agosto 21 1910; Id., Id., 1 damajuana, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; BOC, íd., 4 cajones, vapor, íd., paquete íd., fecha de entrada, íd., CT, íd., 1 cajón, vapor, Amstelland, paquete, 4229, fecha de entrada, Septiembre 11 1910; LPC, número 36, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; G. Rallarene Cía., sin número, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd, fecha de entrada, íd.; ATC, en triángulo número 5525, 1 cajón, vapor, íd., paquete íd.; fecha de entrada, íd.;, CT, sin número, 6 cascos, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; B, en cuadro, número 2, 1 cajón, vapor, H. Ladur, paquete 4472, fecha de entrada, íd.; P JM, número 6, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd., R RH, en cuadro, número 4, 1 cajón, vapor, íd., paquete, íd., fecha de entrada, íd.; M, en doble triángulo, sin número, 4 atados, vapor, Karia, paquete, 4648, fecha de entrada, Septiembre 11 1910; marca Feny, sin número, 1 cajón, vapor Ikaria, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 5 910; marca TC, sin número, 1 caño, vapor Ikaria, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 5 910; marca AD, sin número, 2 cajones, vapor R. Umberto, paquete 5153, fecha de entrada Noviembre 30 910; marca LB, sin número, 23 caños, vapor R. Umberto, paquete 5153, fecha de entrada Noviembre 30 910; marca F C, en diamante, número 30, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 5230, fecha de entrada Noviembre 910; marca ECC, sin número, 25 cajones, vapor Cadiz, paquete 5493, fecha de entrada Noviembre 910; marca JVH, número 28, 1 caja, vapor Cádiz, paquete 5493, fecha de entrada Noviembre 30 de 1910; marca PBC, sin número, 70 cajas, vapor Oceania, paquete 5520, fecha de entrada Noviembre 25 de 1910; marca HS, sin número, 30 cajas, vapor Damnslant, paquete 7513, fecha de entrada Diciembre 8 de 1910; marca HS, sin número, 4 cajas, vapor Damnslant, paquete 5713, fecha de entrada Diciembre 8 de 1910; marca JLG, 5812, s/n., 1 caja, vapor M. Bernarts, paquete 5770, fecha de entrada Diciembre 1910; marca PLG, sin número, 1 caja, vapor M. Bernarts, paquete 5770, fecha de entrada Diciembre 1910; marca PCLC, sin número, 1 caja, vapor M. Bernarts, paquete 5770, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca marca PBC, sin número, 140 cajas, vapor Baru, paquete 5874, fecha de entrada Diciembre 1910; marca AT 212 en triángulo, número 1-4, 4 cajas vapor H. y Wathi, paquete 9, fecha de entrada Enero 1911; marca ECC, número 9, 1 caja, vapor H. y Wathi, paquete 9, fecha de entrada Enero 1911; marca FD en cuadro, número 1, 1 caja, vapor H. y Wathi, paquete 9, fecha de entrada Enero 1911; marca GL, número 8, 1 caja, vapor H. y Wathi, paquete 9, fecha de entrada Enero 1911; marca CN del Centenario, sin número, 1 canasto, vapor Ebembuy, paquete 155, fecha de entrada Enero 10 de 1911; marca RG, sin número, 11 fardos, vapor Hasbuy, paquete 311, fecha de entrada Enero 20 de 1911; marca PAL, número 1146-49, 4 cajas, vapor Agasblotes, paquete 468, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca RD, número 4212, 1 caja, vapor Agasblotes, paquete 458, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca 1170, número 196, 1 caja, vapor J. Karia, paquete 697, fecha de entrada Enero 28 de 1911; marca MRY 7436, número 1, 1 caja, vapor B. Bayens, paquete 699, fecha de entrada Febrero 11 de 1911; marca JB, número 1, 2, 2 cajas, vapor Generoso, paquete 887, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca I, sin número, 1 barril, vapor Generoso, paquete 887, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca RHC en triángulo, sin número, 1 caja, vapor Generoso, paquete 887, fecha de entrada Febrero 2 de 1911; marca JR, número 290, 1 caja, vapor Valbanera, paquete 1434, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca MF, sin número, 4 cascos, vapor Valbanera, paquete 1434, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca PBC, sin numero, 23 cascos, vapor Valbanera, paquete 1434, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca RS, sin número, 15 cascos, vapor Valbanera, paquete 1434, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca AL, sin número, 1 sera, vapor Valbanera, paquete 1434, fecha de entrada Marzo 24 de 1911; marca BI en diamante, sin número, 16 cascos, H. y Wathi, paquete 1557, fecha de entrada Abril 7 de 1910; marca 93 en diamante, sin número, 7 cascos, vapor H. y Wathi, paquete 1657, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca MdM en cuadro, número 7, un cajón, vapor C. transport, paquete 1658, fecha de entrada, Abril 5 de 1911; marca LRS, sin número, un cajón, vapor C. transport, paquete 1658, fecha de entrada, Abril 5 de 1911; marca FQ, sin número, 500 bolsas, vapor Elio, paquete 1714, fecha de entrada, Abril 9 de 1911; marca AD, sin número, un cajón, vapor Río Amazonas; paquete 2129, fecha de entrada Mayo 3 de 1911; marca SA, números 77-82, seis cajones, vapor Río Amazonas, paquete 2129, fecha de entrada, Mayo 3 de 1911; marca DN, sin número, un cajón, vapor Río Amazonas, paquete 2129, fecha Mayo 3 de 1911; marca ES, números 6-14, nueve cajones, vapor Imperial, paquete 2230, fecha de entrada, Mayo 8 de 1911; marca MIP, número

14, un cajón, vapor Imperial, paquete 220, fecha de entrada, Mayo 8 de 1911; marca AW, 1911 en triángulo, número 16373, un cajón, vapor Imperial, paquete 2230, fecha de entrada, Mayo 8 de 1911; marca B o BZ, número 3539, un cajón, vapor Catenburg, paquete 2665, fecha de entrada, Junio de 1911; marca CFBF, número 5930, un cajón, vapor A. Jarraberey, paquete 3140, fecha de entrada, Julio 2 de 1911; marca DG, sin número, un cajón, vapor Voltaire, paquete 3408, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca JC, número 1, un cajón, vapor Voltaire, paquete 3408, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca B. d. la Mueste, sin número, cinco cajones, vapor Voltaire, paquete 3408, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca UH, sin número, 55 cajones, vapor Voltaire, paquete 3408, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca UPC, sin número, un cajón, vapor Voltaire, paquete 3408, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca 89 en cuadro, sin número, dos bultos vapor Voltaire, paquete 3408, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca HMC en triángulo, número 42, un cajón, vapor Bisthin, paquete 3585, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca 18906, número 10652, un cajón, vapor Bisthin, paquete 3585, fecha de entrada, Julio 19 de 1911; marca FL, números 9075-76, dos cajones, vapor Ljumau, paquete 3892, fecha de entrada, Agosto 18 de 1911; marca PF, números 4490-93, cuatro cajones, vapor Ljumau, paquete 3892, fecha de entrada, Agosto 18 de 1911; marca VK, número 8779, un cajón, vapor Ljumau, paquete 3892, fecha de entrada, Agosto 18 de 1911; marca MB, sin números, veinte cascos, vapor Tucumán, paquete 4204, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1911; marca RSt., números 2562-63, dos cajones, vapor Santa Elena, paquete 4795, fecha de entrada, Octubre de 1911; marca D. Diamante, sin número, dos cajones, vapor Valbanera, paquete 4909, fecha de entrada, Octubre 24 de 1911; marca BBB, sin número, diez cajones, vapor Wienfield, paquete 5367, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1911; marca OUT en triángulo, s/n, 1 bordalesa, vapor Wienfield, paquete 5367, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1911; marca RK, número 3195, un cajón, vapor Wienfield, paquete 5367, fecha de entrada, Noviembre 14 de 1911; marca HGAC, sin número, cuatro cascos, vapor Roma, paquete 5522, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca MJS, sin número, treinta cajones, vapor Sansmberg, paquete 5646, fecha de entrada, Noviembre 30 de 1911; marca AIM, número 4, un cajón, vapor Borlay, paquete 5746, fecha de entrada, Diciembre 6 de 1911; marca BC, números 491-540, cincuenta cajones, vapor Barlay, paquete 5746, fecha de entrada, Diciembre 6 de 1911; marca H, número 7, un cajón, vapor Thassaby, paquete 5872, fecha de entrada, Diciembre 12 de 1911; marca RFF, sin número, once cajones, vapor Coburg, paquete 5930, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1911; marca S P O, número 1505 una bobina, vapor Gifford, paquete 6052, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912; marca GC, Nos. 33-42, 2 cajones, vapor S. Rosalía, paquete 55, fecha de entrada Enero de 1912; marca RTC, Nº 5369, 1 cajón, vapor S. Rosalía, paquete 55, fecha de entrada Enero de 1912; marca RGC, Nos. 4121-36, 16 fardos, vapor King, paquete 108, fecha de entrada Enero 8 de 1912; marca G, número 6576, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 115, fecha de entrada Enero 9 de 1912; marca S. J. P. M., sin número, 1 cajón, vapor N. Prince, paquete 226, fecha de entrada Enero 16 de 1912; marca DES, sin número, 250 cajones vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca EMC, Nos. 12081-88, 8 cajones, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca JM, Nos. 35-43, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca MB, sin número, 279 cajones, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca MST, sin número, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca P. C., número 1, 1 baúl, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca RC, sin número, 1 barril, vapor Garibaldi, paquete 560, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca OCCA, en cruz, Nº. 47, 1 cajón, vapor Tartay, paquete 710, fecha de entrada, Febrero 6 de 1912; marca TX1532LC, sin número, 2 fardos, vapor Masslan, paquete 818, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca VLP, Nos. 101-02, 2 cajones, vapor Anubary, paquete 1039, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca AC, Nº 1/2, 2 cajones, vapor Battany, paquete 1240, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca 2061 LOC, sin número, 3 atados, vapor H. Kassas, paquete 1449, fecha de entrada Marzo 31 de 1912; marca AP, sin número, 4 cajones, vapor Cronwell, paquete 1777, fecha de entrada Abril 24 de 1912; marca WHCBA en cruz, sin número, 2 cajones, vapor H. Watch, paquete 1993, fecha de entrada Mayo 9 de 1912; marca AG, sin número, 12 cajones, vapor Salaica, paquete 2116, fecha de entrada Mayo 17 de 1912; marca MR, Nos. 104/105, 12 cajones, vapor Hasburg, paquete 2327, fecha de entrada Mayo 29 de 1912; marca RSC, Nos. 6055/63, 9 cajones, vapor Hasburg, paquete 2327, fecha de entrada Mayo 29 de 1912; marca T. y L., sin número, 1 cajón, vapor Cornelia, paquete 3260, fecha de entrada Julio 27 de 1912; marca JP, Nº 2099, 1 cajón, vapor A. Jaunberrey, paquete 3486, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca K. J. Anger, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaunberrey, paquete 3486, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca DTC, Nº 511084, 1 cajón vapor A. Jaunberrey, paquete 3486, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca PBC, Nos. 7294-95, 2 cajones vapor Amor, paquete 3486, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca J. Isola, Nos. 1-1, 2 cajones, vapor Amor, paquete 3486, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca PR, Nos. 11486-100, 2 cajones, vapor B. Grange, paquete 4139, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca BLP, Nº 1379, 1 cajón, vapor Luwan, paquete 4696, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca CMC, Nos. 1/4, 4 cajones, vapor Terence, paquete 4848, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca JRC, números 1/3, 3 cajones, vapor Terence, paquete 4848, fecha de entrada Agosto 12 de 1912; marca CFEA, sin número, 30 cajones, vapor Raeburn, paquete 4962, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca TAH, Nº 7663, 1 cajón, vapor Raeburn, paquete 4962, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca TB, sin número, 2 bolsas, vapor Raeburn, paquete 4962, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca TM, sin número, 2 bolsas, vapor Raeburn, paquete 4962, fecha de entrada Noviembre 13 de 1912; marca JA, Nos. 249-54, 6 bolsas, vapor A. Zide, paquete 5453, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca SCNC, sin número, 80 bolsas, vapor A. Zide, paquete 5453, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca VM, Nº 141, 1 bolsa, vapor A. Zide, paquete 5453, fecha de entrada Diciembre 11 de 1912; marca GS, sin número, 1 bolsa, vapor Hochfeld, paquete 5629, Diciembre 22 de 1912; marca JD, Nos. 3376-78 3 bolsas, vapor Anteo, paquete 5681, fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca CG, sin número, 60 bolsas, vapor Anteo, paquete 5681, fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca TFX, sin número, 1 bordalesa, vapor Marial, paquete 5688, fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; marca PBC, sin número, 75 cajones, vapor Marial, paquete 5688, Diciembre 21 de 1912. — El Jefe.

v-30 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Anunciada Magdalena Bastti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

Sin cargo-v-31 agosto.

———

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

Nº ..-v-17 agosto.

———

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

O ... v-27 julio

———

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fanny Perelmulter**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

———

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, dada la urgencia del caso, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad de este Consejo, sito en las calles Chubut y Amambay (Parque Centenario), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935—2º piso).

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del depósito de garantía que marca la Ley, rechazándose aquéllas que no llenaren tales requisitos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Julio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario General.

v-3 agosto.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, aprobándose al efecto el presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y conforme con lo que para estos casos establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar **el día 27 de Julio próximo, a las 3 p. m.** — Buenos Aires, Junio 22 de 1914. — El Secretario General.

v-27 julio.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914.—El Secretario General.

v-27 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el día 25 de Agosto a las 3 p. m., para la provisión de 141 atalegas para carros regimentarios y según muestra. Por muestra, datos y pliego de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del Arsenal, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados.

v-25 agosto

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construida de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Septiembre próximo para la provisión de varias chavetas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones adjunto y planilla que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.,

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1914. — La Administración.

v-8 septiembre

Llámase a licitación privada hasta el día 4 del mes entrante, a las 2 p. m., para la provisión de: 70.000 kilos de cemento portland, en barricas de 180 o 200 kilos.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas deberán ser abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

v-4 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-7º Septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 21 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes accesorios de vías que deberán ser entregados y colocados por el contratista en el Boulevard Vélez Sársfield, en la Ciudad de Santa Fe, y en los sitios que oportunamente indicará el Ingeniero de Vías y Obras, del Ferrocarril Central Norte, a saber:

Tres (3) casillas para guardavía, a construirse de acuerdo al plano número 1899.

Tres (3) barreras (pares), de acuerdo al plano Nº 1939.

Trece (13) guardaganados de acuerdo al plano Nº 1070.

Seis (6) portoncitos, según plano número 1402.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto los días sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a.m.

Los planos y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durantes las horas mencionadas arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1914. — La Administración.

O-v-21 agosto.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Julio a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

100.000 bulones de vía, tipo Jacksson, con sus anillos de resorte «Grower» según plano 2791 «Letra C».

300.000 tirafondos comunes, para vía según plano 2791 Letra «X».

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-31 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-26 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-17 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dínamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones

del Paraná Inferior, Paraná Superior y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia. Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-6 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-21 septiembre.

Llámase a licitación para la colocación de la carpintería de madera para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Caballito; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Agosto próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-20 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de trabajo formal en el Territorio Nacional del Chubut

Expediente S 674-1914. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Capital. Como concesionario del permiso de cateo de petróleo L-5279, del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, nos presentamos ante el señor Director General, solicitando una concesión de trabajo formal del mayor número de unidades que pueda correspondernos, como sociedad anónima, por haber encontrado como indicios precursores del petróleo, desprendimiento de gas, una coincidencia completa con el perfil del pozo Nº 1, que hemos hecho en el mismo permiso de cateo, y haber llegado a la profundidad de trescientos metros con una máquina idéntica a la que efectuó el sondeo Nº 1, de una capacidad perforante de mil metros. El sondeo se encuentra situado a novecientos metros en dirección Norte 20º Este del mojón esquinero Sud Oeste, marcado con la letra E en el plano que para mayor claridad adjuntamos y en el cual está indicado este sondeo como perforación Nº 2. Quiera el señor Director General ordenar una inspección de los trabajos y resolver se nos acuerde esta concesión según las estipulaciones pertinentes del Código de Minería. Saludamos a usted con nuestra consideración más distinguida. — S. S. Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky) Sociedad Anónima. — L. Loewenthal, gerente. — Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos trece, a las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto de nueve de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Junio 9 de 1913. —Pase a la Sección Minas, a los efectos que hubiere lugar — A. C. Birabén, secretario. — Julio 6 de 1914. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud para trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo nombre) Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Argentina de Perforaciones. —Esta solicitud, presentada como consecuencia del permiso de cateo originario L-5279-1910, ha quedado en forma una vez que la Compañía recurrente hubo declarado que su domicilio legal está constituído en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 293; que el terreno que abarca la presente solicitud, es de propiedad de D. Lomo Duplessis, domiciliado en el mismo terreno; y que los elementos de trabajo y personal consistirán de una máquina perforadora sistema «Raky» de capacidad perforante de más de 1.000 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para llevar a cabo la exploración. Las siete pertenencias solicitadas para trabajo formal, han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía recurrente, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Es un cuadrado de novecientos metros (900 m.) de lado, cuyo límite N. E., tiene dirección S 71º E., su esquinero Norte, se encuentra a trescientos nueve metros noventa centímetros (309,90 m.) al S. 71º E, de un punto A, distante mil novecientos tres metros setenta y dos centímetros (1.903,72 m.) al Sud de otro punto, que a su vez, dista trescientos sesenta (360) metros al Oeste de la perforación «Astra Argentina Nº 1». Pertenencia Nº 2. — Es un cuadrado igual al de la pertenencia número 1, tal que su lado N. O., coincida con el lado S. E., de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. — Sus lados S. O. y N. E., son prolongación hacia el S. E. de los lados N. E., y S. O. de la pertenencia número 2. El lado N. O., coincide con el lado S. E. de la pertenencia Nº 2. El lado S. E., está formado por el límite S. E., del permiso de cateo mensurado. L-5279-1910. Pertenencia número 4. — Es un cuadrado igual al de las pertenencias 1 y 2, tal que su lado S. O. se apoya sobre los lados N. E. de las pertenencias 2 y 3 y su vértice O, diste trescientos nueve metros noventa centímetros (309,90 m.) al N. 71º O, del vértice Este de la pertenencia 2. Pertenencia Nº 5. — Es la parte de cuadrado de novecientos metros (900) de lado, comprendido dentro del cateo originario L-5279-1910, tal, que su lado N. E. se apoye sobre los lados S. O. de las pertenencias 1 y 2. El lado N. O. pasa por el esquinero S. O. del citado permiso de cateo L-5279-1910. Pertenencia Nº 6. — Es la parte de cuadrado de novecientos metros (900 m) de lado comprendido dentro del cateo originario L-5279-1910, tal que su lado N. O. coincide con el lado S. E. de la pertenencia Nº 5. Pertenencia Nº 7. — Es un cuadrado igual al de la pertenencia Nº 4, tal que su lado S. O. coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 4. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud de trabajo formal, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones en la forma establecida por la resolución del 8 de Junio ppdo., y notificar al señor Lomo Duplessis, en su carácter de dueño del suelo. Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda. Notifíquese al señor Lomo Duplessis, en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 948-v-4 agosto.

Solicitud de trabajo formal, en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. M-5356-1913. — «Buenos Aires, Abril 22 de 1914. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, don Enrique Hermitte. — Capital. — Como concesionario del permiso de cateo de petróleo M-1653-1912, del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, nos presentamos ante el Señor Director General, solicitando una concesión del trabajo formal del mayor número de unidades que pueda correspondernos como sociedad compuesta de más de cuatro personas, por haber encontrado en el fondo del sondeo, indicios de petróleo, una semejanza muy grande con los diversos perfiles de perforaciones ejecutadas en la región y haber llegado a la profundidad de seiscientos cincuenta metros, con una máquina Raky, de un poder perforante de mil metros. El sondeo, se encuentra a mil ciento dos metros en dirección Oeste 36º-30' Sud del mojón marcado A, en el cróquis que adjuntamos, en el cual está indicado el sondeo como perforación Nº 1. — Rogamos a Vd., quiera ordenar una inspección de los trabajos y que se nos acuerde esta concesión de acuerdo con las estipulaciones del Código de Minería. — Saludamos a Vd. con nuestra más atenta consideración. — «Pozos de Menéndez». — Sindicato Petrolífero. — Rodolfo A. Wahnschaffe. — Juan Guiraud. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Abril de mil novecientos catorce, a las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 6 de 1914. — Elevo al Señor Director General, la presente solicitud de trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo nombre), Territorio Nacional del Chubut, presentada por el Sindicato Petrolífero «Pozos de Menéndez». — Esta solicitud, presentada como consecuencia del permiso de cateo originario M-1653-1912, ha quedado en forma, después que la Sociedad recurrente hubo declarado que su domicilio legal está constituído en esta Capital, calle Cangallo Nº 466; que el terreno que abarca la presente solicitud es parte de propiedad del señor Belarmino Menéndez, domiciliado en Comodoro Rivadavia y parte del señor Lomo Duplessis, domiciliado en el mismo terreno; y que los elementos de trabajo y personal que empleará en la exploración, constarán de una máquina perforadora sistema «Raky», de una capacidad perforante de más de 750 metros y el personal necesario para su funcionamiento. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para llevar a cabo la exploración. — Las siete pertenencias solicitadas para trabajo formal han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Sociedad solicitante, en la siguiente forma: «Pertenencia Nº 1»: Es un cuadrado de novecientos metros (900 m.), en dirección N. S. por novecientos metros (900 m.), en dirección E. O., tal que su vértice N. E. coincida con el mojón esquinero N. E. del permiso de cateo mensurado M-1653-1912. — «Pertenencia Nº 2»: Es un cuadrado igual al de la pertenencia Nº 1, tal que su lado E. coincida con el lado O de la pertenencia Nº 1. — «Pertenencia Nº 3»: Es un cuadrado igual al de la pertenencia Nº 2, tal que su lado E. coincida con el lado O. de la pertenencia Nº 2. — «Pertenencia Nº 4»: Es un cuadrado igual al de la pertenencia Nº 3, tal que su lado E. coincida con el lado O. de la pertenencia Nº 3. — Como las pertenencias 1, 2, 3, y 4 así definidas, salen en pequeña parte de los límites del cateo M-1653-1912, deberán ser limitados al N. por ese límite y la pertenencia Nº 4 se limitará al S. O. con el límite S. O. del permiso de cateo mencionado. — «Pertenencia Nº 5»: Es un cuadrado igual al de la pertenencia Nº 1, tal que su lado N. coincida con el lado Sud de la pertenencia número 1. — «Pertenencia Nº 6»: Es un cuadrado igual al de la pertenencia número 5, tal que su lado N. coincida con el lado S. de la pertenencia Nº 5. — «Pertenencia Nº 7»: Es un cuadrado igual al de las demás pertenencias y tal que su lado N. coincida con el lado S. de la pertenencia Nº 2. — En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud de trabajo formal, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones en la forma establecida en la resolución del 8 de Junio ppdo., y notificar a los señores Belarmino Menéndez y Lomo Duplessis, en su carácter de dueños del suelo. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda. Notifíquese a los señores Belarmino Menéndez y Lómo Duplessis, en su carácter de propietarios del suelo, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte».

24 Julio — Nº 917-v-4 agosto.

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1706-913.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el expediente C-1706-913, al señor Director expongo: Que como consta a esa Dirección, la Compañía que represento está perforando un pozo para el descubrimiento de petróleo en el ángulo S. O. del cateo mencionado. La perforación ha sido ejecutada con toda proligidad, habiendo intervenido en su fiscalización el Inspector Oficial señor Pedrosso. El 4 del corriente mes, a las 10 y 20 de la mañana, se llegó a una profundidad de 507,25 metros. En ese momento surgió a 40 metros de altura una columna de agua salada y gas con una duración de dos minutos, la que se repitió con diez minutos de intervalo. Desde entonces hasta el día 13 del corriente, que es la última noticia que hemos recibido, se ha estado trabajando en el aislamiento del agua y del gas. Se ha llegado así a una profundidad de 509 metros, pero la fuerza del gas que surge dificulta la prosecución de la perforación. En el cuadro que se adjunta se indican los diversos incidentes de la perforación desde el 28 de Agosto hasta el 7 del corriente. Al efectuar la perforación se han encontrado todas las manifestaciones de la existencia del petróleo que han sdio comunmente halladas por esa Dirección General al perforar diversos pozos de la reserva fiscal. Esto nos da la convicción de que hemos ejecutado el descubrimiento del mineral, y venimos por la presente a hacer la correspondiente manifestación. En caso de que esa Dirección General no lo considere así y creyera indispensable para comprobar el descubrimiento que se adjuntara la muestra del mineral, pedimos ya de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, trabajo formal en el mencionado pozo por el término máximo acordado por dicha disposición. Oportunamente indicaremos la ubicación de las siete pertenencias que nos corresponden, sea por el descubrimiento o para la ejecución de

los trabajos formales. Saluda atentamente al señor Director General. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — Informe Minas — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1914. (Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud presentada por la Compañía Especial de Perforaciones, que esta Oficina, con su conformidad, ha considerado como una solicitud de trabajo formal, porque, si bien los indicios indicados en el escrito de presentación permiten sospechar la existencia de un criadero de petróleo, no bastan para manifestar un descubrimiento. Esta solicitud de trabajo formal, presentada como consecuencia del permiso de cateo originario R-5972-911, ha quedado en forma una vez que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento es de propiedad fiscal; que su domicilio legal es en esta Capital, calle Florida Nº 22, y que los elementos de trabajo y personal que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal requeridos para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para llevar a cabo la exploración. Las siete pertenencias solicitadas para trabajo formal han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía solicitante, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Es un paralelógramo de novecientos metros (900 m.) de altura, cuya base S. O. es una recta de novecientos (900) metros de longitud medidos hacia el N. O, sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, a partir del mojón esquinero Este. El lado S. E. lo constituye una recta que una el mojón mencionado con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 2. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia número 1 y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 1 y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia Nº 3. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 2, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 2, y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia Nº 4. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de altura, cuya base S. O. coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1. El lado S. E. lo constituye una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 1 con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 5. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 4, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 4, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 6. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 5, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 5, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 3. En caso que esta pertenencia saliera de los límites del permiso de cateo originario R-5972-911, deberá limitarse al N. O. con el límite N. O. de ese permiso. — Pertenencia Nº 7. — Es un pentágono irregular limitado en la siguiente forma: Al N. O., el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. Al S. E., el lado N. E. de la pertenencia Nº 6. Al S. E., una línea quebrada ABC, coincidiendo A con el vértice E. de la pertenencia Nº 6. B, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45º O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite dos mil setecientos (2700) metros al N. E.; C, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45º O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite tres mil seiscientos (3600) metros al N. E. Finalmente, el N. E., lo forma una recta paralela del lado S. O. tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución de 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 866-v-29 julio.

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, (Expediente C-1686-913).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el Expediente R-5972-911, ante el Señor Director, expongo: Como es notorio para esa Dirección, la Compañía que presido está practicando una perforación en el ángulo Oeste, del cateo R-5972-911, la que se halla a unos 510 metros de profundidad, habiéndose encontrado la napa de agua caliente y los gases precursores de la existencia del petróleo y esperándose que en pocos días más se llegará a las arenas petrolíferas. Mientras tanto hemos pedido con fecha 28 de Agosto ppdo., la concesión de trabajo formal para un segundo pozo que se construirá a 700 metros al Norte del esquinero Sud del cateo. Estos dos pozos, sin embargo, no bastarán para reconocer la importancia del criadero, por lo que con arreglo al Art. 29 del Código de Minería, vengo por la presente, a solicitar trabajo formal para un tercer pozo que se situará a 300 metros al Norte del vértice Norte de la pertenencia Nº 4, determinada para el segundo pozo. El tiempo por el que solicito esta concesión será el máximo fijado por el Artículo 29. Oportunamente determinaré la ubicación de las siete pertenencias que corresponden a este tercer pozo, con exclusión de las que se adjudiquen a los dos primeros. Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad, que será justicia. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece. — Cítese a la Compañía recurrente, a los efectos de la reposición de sellos. — Fecho, pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos catorce.—Señor Director General. — Elevo al Señor Director General la presente solicitud para trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo lugar), Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Especial de Perforaciones. — La solicitud presentada, como consecuencia del permiso de cateo originario, R-5972-911, ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento, es de propiedad fiscal; que su domicilio legal está constituído en esta Capital, calle Florida Nº 22, y los elementos de trabajo que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, de los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para llevar a cabo la exploración. — Las siete pertenencias solicitadas han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía recurrente, en la siguiente forma: Pertenencia número 1. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O., y N. O., de novecientos (900) metros de longitud, son dos rectas de dirección N-45ºO, distantes, respectivamente, tres mil seiscientos (3.600) metros y cuatro mil quinientos (4.500) metros al N. E. del límite N. E., de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — El lado Sud, es una recta que une los puntos de los límites S. O. y N. E., ya definidos, situados a novecientos metros (900) metros tierra adentro, de los puntos de intersección de dichos límites con la costa. — El lado Norte, es una paralela a la anterior, que une los extremos N. O. de los límites S. O. y N. E. — Pertenencia Nº 2. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de base por novecientos (900) metros de altura. — La base S. O. de este paralelógramo coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1 ya definida. El lado S. E. es una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 1 con un punto situado a novecientos (900) metros tierra adentro, del punto de intersección de la prolongación del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 3. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia Nº 2, y su prolongación hacia el N. O. El lado N. E. es una recta paralela al lado anterior que pasa a novecientos metros de distancia. El lado Este, es una recta que une los puntos de los dos lados anteriores, situados a novecientos (900) metros tierra adentro de los puntos en que aquellos lados encuentran la costa. Finalmente, el lado Oeste, es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los tres lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia Nº 4. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O. y N. E. de novecientos (900) metros de longitud y distantes novecientos (900) metros uno de otro, sean dos rectas de dirección N. 45º O. El lado Este, es una recta que une los puntos de intersección de los dos lados anteriores con la costa. El vértice Oeste de esta pertenencia coincide con el vértice E. de la pertenencia Nº 3. —Pertenencia Nº 5. — Es un triángulo, tal que su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia Nº 4 y su prolongación hacia el N. O. El lado Este, es una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 4 con el mojón esquinero en el extremo Norte del permiso de cateo mensurado R-5972-911. El lado N. O., es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los dos lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia número 6.— Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 2, y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de aquella pertenencia. — Pertenencia Nº 7. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Los lados S. O. y N. E. son la prolongación hacia el N. O. de los lados S. O. y N. E. de la pertenencia Nº 1, ya definida. El lado Sud, coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 1. El lado N. O. lo forma el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud de trabajo formal, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución del 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 864-v-29 julio.

Rectificación del Registro Nº 592 de la solicitud de permiso de cateo H-1444-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. Señor Director General: Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909 ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. Al mismo tiempo rectificó su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que áquellos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el expediente a fin de que se modifique el registro Nº 592 y se ordene las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 592 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

17 Julio Nº 857-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 584 de la solicitud de permiso de cateo H. 1445-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 584 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 584, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 860-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 582 de la solicitud de permiso de cateo H. 1639-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 582 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese, y publíquese la rectificación del registro Nº 582 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson.

— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 859-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 583, de la solicitud de permiso de cateo. J-1447-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 583 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 583, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

— No. 858-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 585 de la solicitud de permiso de cateo. J-1446-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 585 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 585 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

Nº 861-v-28 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46066.

DIOSÉINE

Julio 20 de 1914. — Prunier y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 julio

Acta Nº 46070.



Julio 20 de 1914. — The N. K. Fairbank Company. — Substancias untuosas y grasientas u oleoginosas grasientas ya preparadas, de la clase 22.

v-29 julio

Acta Nº 46064.

MI VIDA

Julio 20 de 1914. — Velsch y Holtz, Propietaries de la Parfumerie Lentherie. — Productos de perfumería en general, jabonería, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-29 julio

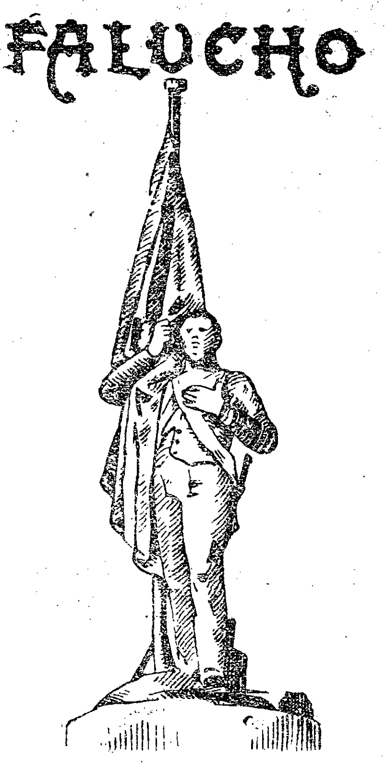
Acta Nº 46065.

Vislok

Julio 20 de 1914. — Vislok Limited — Ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-29 julio

Acta Nº 46.098



Julio 21 de 1914. — José F. Martino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 julio.

Acta Nº 46.099

LUNA

MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1914. — Manzitti Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 julio.

Acta Nº 46.100



Julio 22 de 1914. — Manzitti Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 julio.

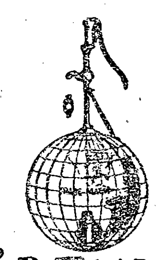
Acta Nº 45.101



Julio 22 de 1914. — Manzitti Hermanos y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 julio.

Acta Nº 45.860



BARNES.

Julio 27 de 1914. — The Barnes Manufacturing Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, (modificada).

v-31 julio.

Acta Nº 46.084



Julio 21 de 1914. — Teófilo Winkler y La Importadora Austro Húngara. — Esencias para purificar el aire, microbicidas, deodorantes, anticáuticos y antisépticos, de la clase 2.

v-31 julio.

Acta Nº 46.085



Julio 21 de 1914. — Guillermo Ahlmark. — Manteca, queso y otros productos de cremería y lechería, de la clase 22.

v-31 julio.

Acta Nº 46.086

RUBERT

D

MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1914. — Emilio L. Viglini. — Desincrustantes y antincrustantes en general, de la clase 1.

v-31 julio.

Acta Nº 46.095

RHUM NEGRITA
BARDINET
JAMAICA & FRENCH
WEST INDIES
RUM

OLD NICK RUM

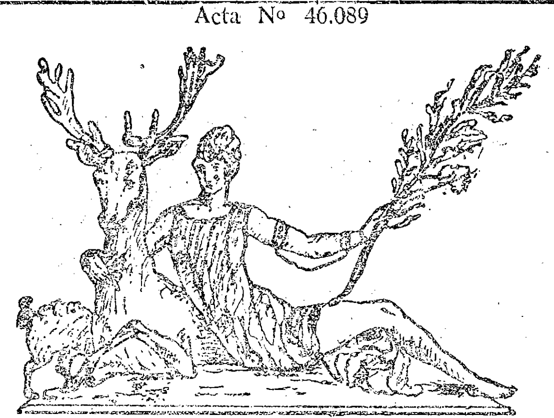
Julio 21 de 1914. — Les Fils de P. Bardinet. — Rhum, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 46.102

ARTIFICIAL PORTLAND CEMENT
LA FRANCO-BELGE
à
CALONNE

Julio 22 de 1914. — La Franco Belge. — Cementos en general, de la clase 3.
v-31 julio.

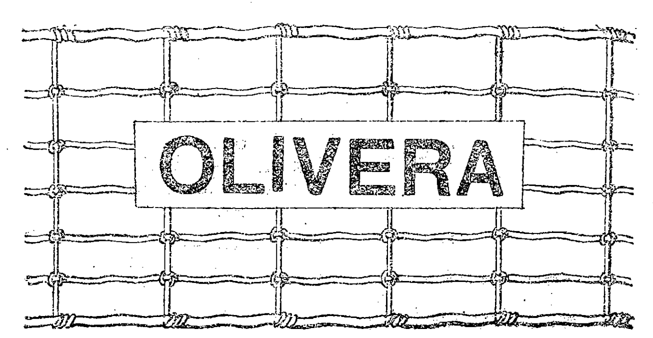
Acta Nº 46.089



"Dea"

Julio 21 de 1914. — C. y E. Bernasconi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-31 julio.

Acta Nº 46.093



Julio 21 de 1914. — P. D. Justo y Cía. — Alambres, fierro canaleta, caños, tanques y toneles, tejidos de alambre, de la clase 4.
v-31 julio.

Acta Nº 46.097

Iris

Julio 21 de 1914. — Heinlein y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-31 julio.

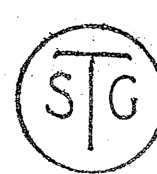
Acta Nº 46.087

Italit

Julio 21 de 1914. — Chiesa Hermanos. — Materiales de cementos y asbestos trabajados en forma de piedras artificiales, de la clase 3.
v-31 julio.

Acta Nº 46.046

TRIPLEX SAFETY GLASS



Julio 15 de 1914. — Roberto H. Morgan. — Cristales y vidrios en general, de la clase 9 (modificada).
v-31 julio.

Acta Nº 46.088

L'ELMO

Julio 21 de 1914. — C. y E. Bernasconi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-31 julio.

Acta Nº 46.090



Julio 21 de 1914. — L. Ozores y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-31 julio.

Acta Nº 46.091



Julio 21 de 1914. — Compañía Dellazoppa Limitada. — Artículos para la limpieza en general, de la clase 14.
v-31 julio.

Acta Nº 46.092



Julio 21 de 1914. — Compañía Dellazoppa Limitada. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-31 julio.

Acta Nº 46.094

Delisse

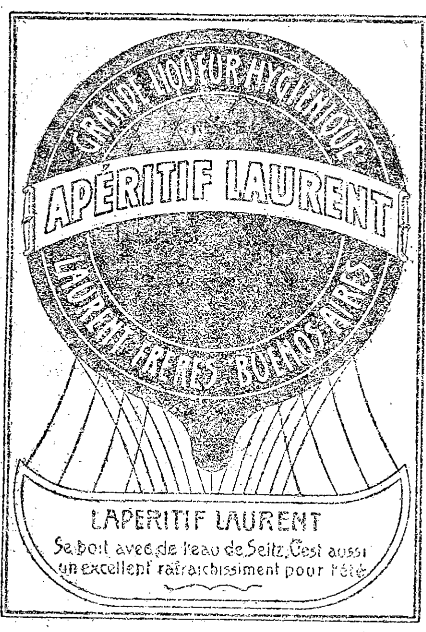
Julio 21 de 1914. — Barlow y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-31 julio.

Acta Nº 46.096



Julio 21 de 1914. — Produits Chimiques de Hasselt Société Anonyme. — Substancias alimenticias para animales, de la clase 22.
v-31 julio.

Acta Nº 46.103



Julio 22 de 1914. — Laurent Freres. — Aperitivos, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 46.105

Ojo de Gallo

Julio 22 de 1914. — Manuel Sáez. — Vinos en general, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 46.107

Perlas de Cuyo

Julio 22 de 1914. — Manuel Sáez. — Vinos en general, de la clase 23.
v-31 julio.

Acta Nº 46072.





FERNET-BRANCA

AMARO, TONICO, CORROBORANTE, DIGESTIVO

SPECIALITÀ DEI FRATELLI BRANCA DI MILANO

SOLI CHE NE POSSEGGONO IL VERO E GENUINO PROCESSO

F B

HOFER y Cia BUENOS-AYRES

UNICOS INTRODUCTORES

CARLOS Fº HOFER y C

CONCESIONARIOS

PARA LA AMÉRICA del SUD





Julio 20 de 1914. — Fratelli Branca e Comp. — Fernet de la clase 23.
v-29 julio

Acta Nº 46063.

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA

ENTRERRIANA

MARCA REGISTRADA

DE SANTIAGO BEDEL

Julio 20 de 1914. — Santiago Bedel. — Vinos en general de la clase 23.
v-29 julio

Acta Nº 46071.

KOH-I-NOOR

Julio 20 de 1914. — Waldés y Cía. — Botones en general, de la clase 16.
v-29 julio

Acta Nº 46.073



CLAN MACKENZIE

OLD MATURED

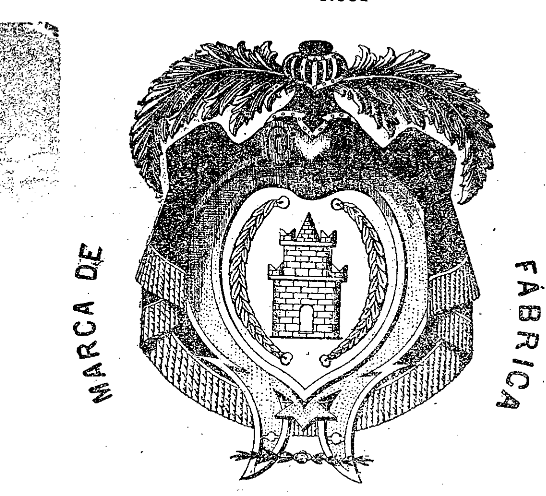
SCOTCH WHISKY

G. R. Mackenzie (Glasgow) Ltd

GLASGOW. SCOTLAND.

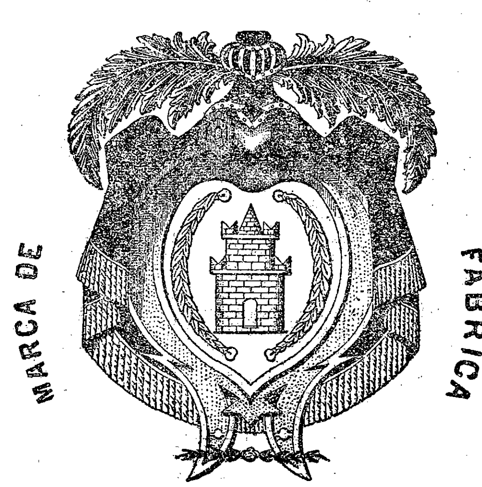
Julio 20 de 1914. — G. R. Mackenzie (Glasgow) Limited. — Whisky, de la clase 23.
v-29 julio.

Acta Nº 46.081



Julio 20 de 1914. — Guissani y Taiana. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-29 julio.

Acta Nº 46.083



Julio 20 de 1914. — Guissani y Taiana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 julio

Acta Nº 46.057

BORINES

Julio 17 de 1914. — Gerardo Fano.— Aguas minerales en general, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.047

Seedolin

Julio 16 de 1914. — Eduardo Bellocchio. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-27 julio.

Acta Nº 46.049



Julio 16 de 1914. — Allard y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 julio.

Acta Nº 46.058

Swiderski

Julio 17 de 1914. — A. H. Müller. — Motores en general, de la clase 5.
v-27 julio.

Acta Nº 46.056

„Fejoprot"

Julio 17 de 1914. — Troponwerke Aktiengesellschaft. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 julio.

Acta Nº 46.061

Hasag

Julio 17 de 1914. — Hugo Schneider, Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 julio.

Acta Nº 46.050

Original Government

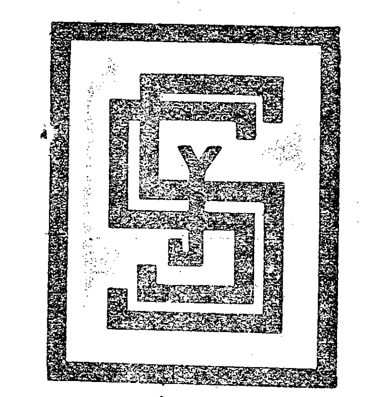
Julio 16 de 1914. — L. J. Hutton. — Papeles en general, de la clase 18.
v-27 julio.

Acta Nº 46.059

Sachsenwerk

Julio 17 de 1914. — A. H. Müller. — Motores eléctricos en general, de la clase [illegible].

Acta Nº 45.300



Mayo 29 de 1914. — Schopflocher y Sichel. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 (corregida).
v-27 julio.

Acta Nº 46.055

Común

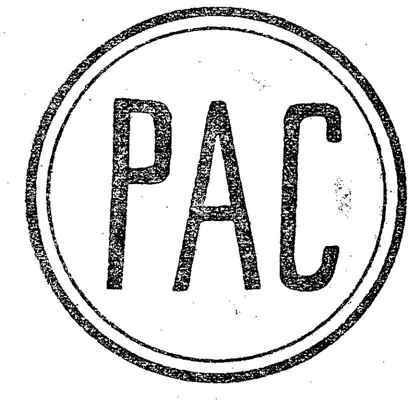
Julio 17 de 1914. — Compañía de Productos Conen. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 julio.

Acta Nº 46.062



Julio 17 de 1914. — Félix Ferrante. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.
v-27 julio.

Acta Nº 46.048



Julio 16 de 1914. — Allard y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-27 julio.

Acta Nº 46.051



Julio 16 de 1914. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidras, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.052



Julio 16 de 1914. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidras, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.053



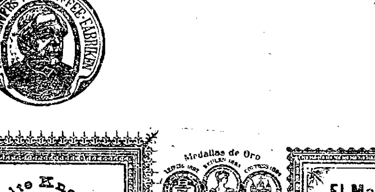
Julio 16 de 1914. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidras, de la clase 23.
v-27 julio.

Acta Nº 46.054



Julio 17 de 1914. — Adriano Malusardi. — Embutidos, salames, mortadelas y demás artículos de chancherías, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 46.060







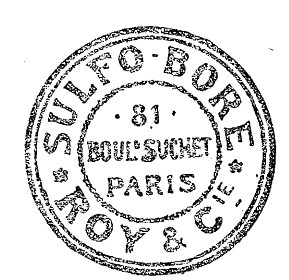
Julio 17 de 1914. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken. — Una preparación de malta, de la clase 22.
v-27 julio.

Acta Nº 46025



SULFO-BORE, ACIDE BORIQUE SULFURÉ. — Exiger comme garantie la signature





Julio 15 de 1914. — A. Roy y Cíe. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-27 julio.

Acta Nº 46045

LENITOSE

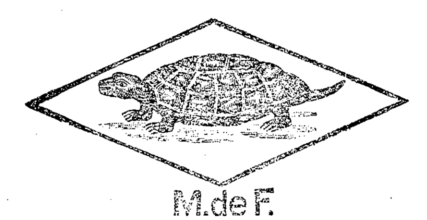
Julio 15 de 1914. — Johann A. Wülfing. — Preparaciones químicas, farmacéuticas y cosméticas, de la clase 2. v-27 julio.

Acta Nº 46068.



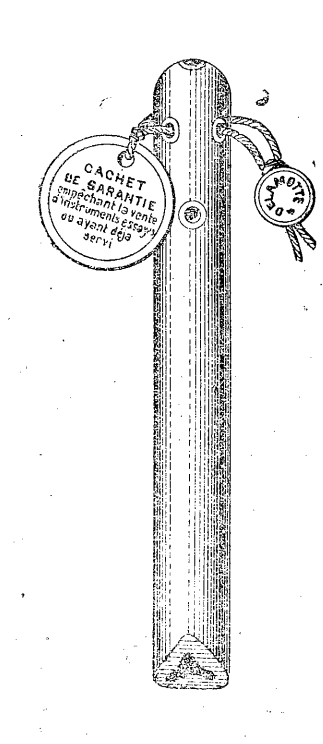
Julio 20 de 1914. — The Salt Unión Mimited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-29 julio

Acta Nº 46069.



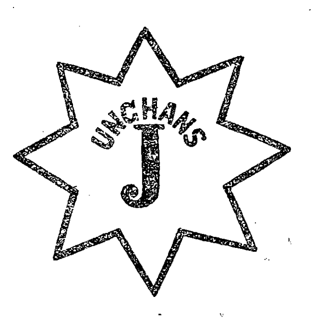
Julio 20 de 1914. — Rheinische Gummi Und Celluloid Fabrik. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-29 julio

Acta Nº 46067.



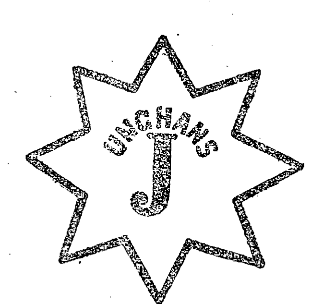
Julio 20 de 1914 — Alfred Plisson, Proprietaire de la Maisón Delamotte. — Cánulas, sondas, bugías y todos los demás intrumentos de higiene y cirujía, de goma, caucho y otras materias, de la clase 6. v-29 julio

Acta Nº 46.079



Julio 20 de 1914. — Junghams Hermanos Ltda. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-29 julio.

Acta Nº 46.080



Julio 20 de 1914. — Junghams Hermanos. Limitada. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-29 julio.

Acta Nº 46.082



Julio 20 de 1914. — Guissani y Taiana. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-29 julio.



Junio 20 de 1914. — Luis Cogorno. — Bebidas alcohólicas, no medicinales, de la clase 23. v-29 julio.

Acta Nº 46.074

Crisco

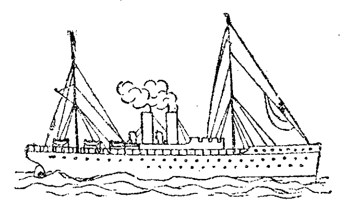
Julio 20 de 1914. — Miguel Angel Spírito. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-29 julio.

Acta Nº 46.075

Barnekow

Julio 20 de 1914. — Goldkuhl y Broström Lda. Sociedad Anónima de Importación. — Cuajos y colorantes para manteca y queso (en líquido y polvo), de la clase 22. v-29 julio.

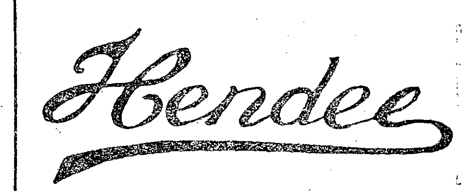
Acta Nº 46.076



COMMERCIAL LINEN

Julio 20 de 1914. — L. J. Hutton. — Papelería en general, de la clase 18. v-29 julio.

Acta Nº 46.077



Julio 20 de 1914. — Hendee Manufacturing Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-29 julio.

Acta Nº 46.078

La Esmeralda

Julio 20 de 1914. — Juan López. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-29 julio.

Acta Nº 40327.

Esencia maravillosa Estrella

Abril 1º de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Una preparación medicinal, de la clase 2 (substituída). v-29 julio

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.